



Cartagena de Indias D.T. y C., 6 de noviembre de 2024.

OFICIO No.13203600003-292-2024

Honorable Magistrada
MARCELA LÓPEZ ALVAREZ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Correo Electrónico: desta01bol@notificacionesrj.gov.co

REFERENCIA : Medio de Control de Derechos e Intereses Colectivos
EXPEDIENTE No : 13-001-23-33-000-2017-00987-00
ACCIONANTE : PGN – Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.
ACCIONADOS : LA NACION – MADS- DISTRITO DE CARTAGENA- ANLA – MINISTERIO DEFENSA NACIONAL- CARDIQUE Y OTROS
ASUNTO : **Informe y observaciones sobre el cumplimiento Sentencia de Acción Popular.**

Honorable señora Magistrada:

MAYELIS CHAMORRO RUIZ, en mi calidad de Procuradora 03 Judicial II Para Asuntos Ambientales y Agrarios de Cartagena, en uso de las facultades constitucional y legalmente atribuidas en representación del Ministerio Público y accionante en el proceso de la referencia, concuro a usted para **presentar ante su despacho el informe del asunto**, con el fin que sea tenido en cuenta en la próxima Audiencia del Comité de Verificación del cumplimiento del fallo de Acción popular.

La información que se usó como base para el presente informe fue aportada por las entidades obligadas con el cumplimiento del fallo, en respuesta a solicitud elevada por la Procuraduría General de la Nación en el mes de septiembre del presente año, ante la imposibilidad de escuchar los informes de las entidades en la reunión del Comité interinstitucional de la Bahía de Cartagena programada para el día 5 de septiembre, habida cuenta que ésta no pudo llevarse a cabo.

En el presente informe se analizarán: **1)** los avances del Plan de Acción 2024 (Plan Maestro de Restauración Ecológica para la bahía de Cartagena) con indicación de opciones de mejora y observaciones que se consideran necesarias para cumplir con la urgente protección y restauración de la Bahía de Cartagena, que es el objetivo estructural definido tanto por el Tribunal Administrativo de Bolívar y como por el Consejo de Estado en la sentencia, **2)** revisión de otras ordenes de la sentencia y **3)** Conclusiones.

1) Avances del Plan de Acción 2024 (Plan Maestro de Restauración Ecológica para la bahía de Cartagena) con indicación de opciones de mejora y observaciones que se consideran necesarias por la Procuraduría General de la Nación, para cumplir con la urgente protección y restauración de la Bahía de Cartagena.



Tal como está acreditado en el expediente de seguimiento del cumplimiento del Fallo, el **Plan Maestro de Restauración Ecológica para la bahía de Cartagena** fue elaborado y adoptado por las entidades obligadas a saber, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, Distrito de Cartagena, Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique Cardique, Establecimiento Público Ambiental de Cartagena EPA Cartagena y la DIMAR, tal como consta en la Resolución No. 0848 de fecha 5 de agosto de 2022 *“por medio de la cual se adopta el Plan Maestro de Restauración Ecológica para la Bahía de Cartagena”*.

Consideramos importante llamar la atención sobre el objetivo establecido para el Plan Maestro en el documento final *“(…) El Plan Maestro para la Restauración Ecológica de la Bahía de Cartagena, es mucho más que el cumplimiento de una orden judicial. Este deberá ser la herramienta fundamental que, con un enfoque holístico, permita la integración de ejercicio de autoridad de la administración local, las autoridades ambientales, la autoridad marítima y los procesos de decisión de las comunidades asentadas en el área de la bahía de Cartagena, de forma participativa y mediante la unidad de criterio en el desarrollo de las acciones”*. Además en el texto del Plan Estratégico también se establece *“(…) En su ejecución se debe garantizar la unidad de criterio entre todos los actores y la vinculación comunitaria mediante acciones afirmativas y la articulación efectiva en el desarrollo de las acciones, de tal forma que todo esto redunde en una optimización del proceso de toma de decisiones sustanciales mejoras en la eficiencia de la utilización de recursos y se propenda por la efectividad de las tareas, actividades, proyectos y medidas vinculadas al presente Plan Maestro”* (negritas por fuera del texto del plan).

Si bien es cierto que la Sentencia del Consejo de Estado con Radicado No. 13-001-23-33- 000-2017-00987-01, estableció un horizonte de ejecución de corto plazo de entre 1 y 3 años y de mediano plazo de 5 años, y que de acuerdo a lo definido en el **Plan Maestro de Restauración Ecológica para la Bahía de Cartagena** muchas de las acciones, medidas y proyectos contenidos en el mismo requieren mucho más tiempo para para obtener evidencias sobre un impacto real y claro sobre los ecosistemas de la Bahía de Cartagena, por lo cual, algunos de los programas diseñaron acciones hasta un horizonte de 10 años, no es menos cierto que **el plan de acción debe definir actividades que permitan avanzar en el cumplimiento cabal de la sentencia y la restauración y protección efectiva de la bahía de Cartagena**.

Con arreglo a la orden 5.3 del artículo Primero de la sentencia, el MADS, el Distrito de Cartagena, Cardique, el EPA Cartagena y la DIMAR, deben elaborar anualmente un **plan de acción** durante la vigencia del Plan Maestro de Restauración, el que debe ser remitido al comité de verificación del cumplimiento de la sentencia para que haga seguimiento a las metas parciales. El Plan de Acción correspondiente a la vigencia 2024 fue elaborado de forma participativa entre las entidades accionadas en la Sentencia, más otras entidades que se sumaron al proceso en atención a sus competencia en la Bahía de Cartagena, a saber, IDEAM, AUNAP, ANLA, INVEMAR y los demás miembros del Comité Ambiental Interinstitucional para el manejo de la Bahía de Cartagena y Bahía de Barbacoas, creado mediante la Resolución 887 de 2018, contando con el acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación; además se establecieron espacios de concertación y vinculación de la comunidad (representantes de los consejos de las comunidades negras y federación de pescadores de la Bahía de Cartagena) en atención a la participación comunitaria y ciudadana ordenada en la sentencia.

En el marco de la reunión del Comité Técnico Ambiental Interinstitucional realizada el día 26 de abril de 2024, se definió el Plan de Acción del año 2024.

1.1. Revisión Avance de Acciones incluidas en el Plan de Acción 2024.

A continuación, se analizarán las acciones propuestas para cada uno de los **seis (6) programas**, los productos definidos, los avances y se ponen de presente algunas opciones de mejora y observaciones que se consideran pertinentes por parte de la Procuraduría General de la Nación:

PROGRAMA 1 EVALUACIÓN, PREVENCIÓN REDUCCIÓN Y CONTROL DE FUENTES TERRESTRES Y MARINAS					
Objetivo General: Establecer medidas de evaluación prevención, reducción y control de fuentes contaminantes terrestres y marinas en la Bahía de Cartagena, a través de acciones coordinadas entre las entidades concurrentes.					
No. ¹	ENTIDAD LIDERA ACCIÓN	ACCIONES PROPUESTAS	PRODUCTOS DEFINIDOS	AVANCES REPORTADOS	OPCIONES DE MEJORA Y OBSERVACIONES PGN
1.1.	E.PA. Cartagena	Complementar la red de estaciones de monitoreo de la calidad de agua presentes en la Bahía de Cartagena.	1. Documento detallado sobre las estaciones, las variables y la periodicidad de los monitoreos de calidad del agua en la Bahía de Cartagena y los canales que desembocan en ella. 2. Un Taller con la participación de los Consejos Comunitarios, Asociaciones de Pescadores, sociedad civil.	Avances en la gestión y consolidación de la información suministrada por ANLA, CARDIQUE, DIMAR. Se ha avanzado desde lo conceptual para el diseño del sistema acorde a los objetos de monitoreo con el apoyo de INVEMAR. Está en curso el análisis de los datos compilados, está pendiente unificar la información, para que esté asociado a los objetos de la bahía de Cartagena.	Se necesita que EPA Cartagena presente el avance del documento que incluya las estaciones, las variables y la frecuencia de los monitoreos de calidad de agua de la Bahía de Cartagena. Se requiere que EPA Cartagena realice a la mayor brevedad posible, el taller con las comunidades para el diseño del sistema de monitoreo integrado.
1.2	E.PA. Cartagena	Complementar Línea Base de calidad del agua de la Bahía de Cartagena (últimos 5 años)	1. Documento detallado con los resultados de análisis de la calidad ambiental de la Bahía de Cartagena en los últimos cinco años (Línea base). 2. Un Taller con la participación de los Consejos Comunitarios, Asociaciones de Pescadores, sociedad civil.	No se reportan avances en los análisis de los datos e información compilada o en los productos que se comprometieron.	Es necesario que EPA Cartagena presente el avance del documento del análisis de la calidad ambiental de la bahía de Cartagena de los últimos cinco años. Se requiere que EPA Cartagena realice a la mayor brevedad, el taller con los actores comunitarios sobre el análisis de información ambiental.
1.3	E.PA. Cartagena	Propuesta del Sistema de información ambiental de la bahía de Cartagena (Preliminar a implementación del Programa 5)	1. Documento con propuesta del Sistema de información de calidad ambiental de la Bahía de Cartagena.	No se presentan avances.	EPA Cartagena debe presentar el documento de avance con la propuesta del sistema de información de calidad ambiental para la Bahía de Cartagena. Se requiere que EPA Cartagena implemente el programa de capacitación dirigido a actores comunitarios enfocado en la toma y análisis de información ambiental, el cual está comprometido en el Plan de Acción 2024.

¹ Esta numeración se incluye solo para efectos del presente informe.

PROCURADURÍA 3 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias, Centro, Avenida Venezuela, Edificio Caja Agraria, Piso 2
Teléfonos: 018000910315 Extensión 55128. E-mail: mchamorro@procuraduria.gov.co

No.	ENTIDAD LIDERA ACCIÓN	ACCIONES PROPUESTAS	PRODUCTOS DEFINIDOS	AVANCES REPORTADOS	OPCIONES DE MEJORA Y OBSERVACIONES PGN
1.4	E.PA. Cartagena	Elaboración del censo sobre todas las empresas grandes, medianas y pequeñas de la actividad industrial (incluyendo información de permisos de vertimientos)	1. Sistema de Información Geográfica (SIG) con censo sobre todas las empresas grandes, medianas y pequeñas de la actividad industrial (incluyendo información de permisos de vertimientos) 2. Documento detallado con el censo de todas las empresas que cuentan con permisos ambientales en el área de influencia de Bahía de Cartagena o a los canales tributario. Inventario	Se está adelantando la información relacionada con los permisos de vertimientos de EPA, CARDIQUE y ANLA, la información ha sido recopilada. Está proyectado la construcción de un mapa interactivo que incluya detalles sobre los cuerpos de agua receptores y las actividades económicas asociadas, con el fin de facilitar el acceso a los datos por parte de las entidades involucradas en la sentencia Se tienen una base de datos de vertimientos La información ha sido recopilada, pero no ha sido analizada para la creación del mapa interactivo. Se requiere establecer un plan de choque para avanzar en las acciones propuestas	Es importante que EPA Cartagena presente el avance en el sistema del sistema de información geográfica, con el censo de todas las empresas grandes, medianas y pequeñas de la actividad industrial (incluyendo información de permisos de vertimientos) Se necesita que EPA Cartagena presente el avance del documento detallado con el censo de las empresas que cuentan con los permisos ambientales en el área de influencia de la Bahía de Cartagena o los canales
1.5	E.PA. Cartagena	Elaboración del protocolo de seguimiento y control de vertimientos del Distrito de Cartagena	1. Documento "Protocolo de seguimiento y control conjunto del manejo de aguas residuales, residuos sólidos, sustancias líquidas y sólidas, provenientes de las actividades industriales y marinas"	Se ha trabajado con ANLA y se ha realizado recorrido de revisión de vertimientos con CARDIQUE Y EPA. se está trabajando en mesas de conceptualización junto con ANLA. La elaboración del documento ha avanzado y se está definiendo el área de influencia, considerando que la jurisdicción de ANLA y CARDIQUE es más amplia. Se han realizado visitas de inspección y actividades de articulación interinstitucional, como un recorrido por la bahía de Cartagena para identificar fuentes de contaminación y verificar estaciones de monitoreo en tiempo real. También se detectó una empresa que requerirá un seguimiento estricto.	Se requiere que EPA Cartagena presente el avance del documento del Protocolo de seguimiento y control conjunto del manejo de aguas residuales, residuos sólidos, sustancias líquidas y sólidas, provenientes de las actividades industriales y marinas que servirá como guía para definir los controles y responsabilidades dentro de la estrategia de seguimiento

1.6	Alcaldía de Cartagena	Evaluar las fuentes contaminantes hacia Bahía de Cartagena provenientes de zonas con presencia de viviendas que no cuentan con alcantarillado y provenientes de operación sistema alcantarillado.	1. Informe con la identificación y ubicación de puntos de vertimientos y zonas viviendas desprovistas del servicio de alcantarillado. 2. Informe sobre la gestión correspondiente a los avances en la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos	Alcaldía no reporta resultados de esta acción. Alcaldía se compromete a trabajar con las diferentes secretarías del Distrito para revisar estas actividades y generar acciones para avanzar acorde a los compromisos definidos en el plan de acción.	Estas acciones corresponden a las ordenes 5.12 y 5.13 de la sentencia del CE, que no se han cumplido a la fecha. Se necesita que Alcaldía de Cartagena presente los avances de los siguientes documentos definido en las actividades del plan de acción 2024: - Diagnóstico de zonas sin conexión al alcantarillado público en la zona de influencia de la Bahía de Cartagena y canales tributarios informe con la identificación y ubicación de puntos de vertimientos y zonas viviendas desprovistas del servicio de alcantarillado. - Informe sobre la gestión correspondiente a los avances en la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos. Se requiere que la Alcaldía Distrital convoque a la mayor brevedad, al espacio de socialización con los actores comunitarios, sociales y civiles, sobre el estado actual Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento. Es importante que la Alcaldía del Distrito, instale la mesa técnica para actualizar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos. Se necesita que la Alcaldía evidencie la gestión de las acciones para el suministro de servicios de alcantarillado a zonas desprovistas del mismo.
-----	-----------------------	---	---	--	--

No.	ENTIDAD LIDERA ACCIÓN	ACCIONES PROPUESTAS	PRODUCTOS DEFINIDOS	AVANCES REPORTADOS	OPCIONES DE MEJORA Y OBSERVACIONES PGN
1.7	Alcaldía-Secretaría General	Fortalecimiento de la Implementación del PGIRS del Distrito de Cartagena	1. Informe sobre la gestión correspondiente a la implementación y actualización del PGIRS del Distrito de Cartagena	Alcaldía no reporta resultados de esta acción	Es importante que Alcaldía instale a la mayor brevedad la mesa técnica para actualización e implementación del PGIRS del Distrito de Cartagena. La Alcaldía debe presentar los avances del informe sobre la gestión correspondiente a la implementación y actualización del PGIRS actual del Distrito de Cartagena con énfasis en la Bahía de Cartagena. Es necesario incluir además en las acciones a realizar el control y vigilancia del arrojo de residuos sólidos a la bahía, vinculando a la Policía y a las empresas de aseo que atiendan las áreas aledañas a la bahía (insular y zona urbana).
1.8	DIMAR	Categorizar riesgo introducción especies en tanques de agua de lastre buques de tráfico internacional	1. Informe general de riesgo de introducción de especies	La gestión de aguas de lastre en los últimos diez años ha sido completada al 100%. El análisis de las tendencias en el manejo de aguas de lastre por parte de los buques, en comparación con los estándares revisados, el avance es del 50%. Con esta información se realizará la actualización del visor geográfico para uso de las unidades regionales DIMAR para priorización de inspecciones en situaciones referenciadas en la Res 247 de 2022.	Se requiere que DIMAR presente los avances del informe de riesgos de introducción de riesgos de introducción de especies.
1.9	DIMAR	Verificación gestión de agua de lastre en buques de tráfico internacional	1. Informe de cumplimiento de la gestión de agua de lastre	Se contemplan dos actividades específicas: la inspección documental, que se lleva a cabo a través de la Capitania de Puerto. Hasta la fecha, se han supervisado documentalmente 35 buques y se ha realizado una inspección detallada de cuatro de ellos en los últimos meses.	Se considera pertinente que DIMAR socialice los resultados de los muestreos y análisis realizados con los actores comunitarios y entidades, conforme a los compromisos de participación del Plan de Acción.
1.10	DIMAR	Muestreo y análisis organismo incrustantes en embarcaciones de recreo	1. Informe de condiciones de bioincrustación de naves de recreo	Se han realizado muestreos de organismos incrustantes en 6 naves de recreo y 4 buques de pesqueros durante las temporadas seca y lluviosa. Actualmente, se está llevando a cabo la identificación taxonómica de los organismos recolectados en ambas temporadas. Se ha recopilado toda la información biológica correspondiente a la zona, incluidas las boyas y pilotes en el área de estudio. También se han realizado encuestas a los propietarios de las embarcaciones para corroborar la información obtenida.	Se considera pertinente que DIMAR socialice los resultados de los muestreos y análisis realizados con los actores comunitarios y entidades, conforme a los compromisos de participación del Plan de Acción.

No.	ENTIDAD LIDERA ACCIÓN	ACCIONES PROPUESTAS	PRODUCTOS DEFINIDOS	AVANCES REPORTADOS	OPCIONES DE MEJORA Y OBSERVACIONES PGN
1.11	Alcaldía-Secretaría de Planeación / Asuntos Ambientales / Alcaldía Local Histórica Y Del Caribe Norte- UMATA - UNGRD CORVIVIENDA	Mejoramiento de las condiciones ambientales del sistema de caños y lagos internos del distrito de Cartagena, principalmente los que tienen contacto con la Bahía de Cartagena.	Propuesta renovación urbano-ecosistémica Sector Bazurto Propuesta renovación urbano-ecosistémica Chambacú - Torices - La unión. Instalar mesa técnica para el cumplimiento de la sentencia Trasladar y reubicar pesebreras.	Alcaldía Distrital de Cartagena reporta que: Está formulado el Proyecto Instrumentos de Planificación Territorial Intermedia en el Distrito de Cartagena de Indias y se encuentra en curso la Contratación de la formulación del Plan Parcial del Sector Bazurto, así como el del Plan Parcial del Chambacú - Torices - La unión. La Alcaldía Local 1, Gerencia de Espacio Público y Movilidad, UMATA y Corvivienda, actualmente se encentra en la etapa de alistamiento para la recuperación de dicho espacio público una vez se inicie con las entregas por parte de Corvivienda. Alcaldía se compromete a trabajar con las diferentes secretarías del Distrito para revisar estas actividades y generar acciones para avanzar acorde a los compromisos definidos en el plan de acción	Se requiere que la Alcaldía, remita con prontitud, la propuesta de renovación urbano-ecosistémica del Sector Bazurto, y la propuesta para el sector de Chambacú - Torices - La unión. Es importante que la Alcaldía de Cartagena remita un informe sobre los avances de las actividades definidas en el plan de acción relacionadas con los traslados y reubicaciones de las pesebreras. Además de los planes parciales que se mencionan es necesario continuar con las acciones de control y vigilancia en los caños, canales y cuerpos internos de Cartagena, articulando competencias del EPA, UMATA, inspecciones de policía, policía nacional, alcaldes locales, dirección de control urbano, oficina de gestión del riesgo de desastres y espacio público distrital.
1.12	INVEVAR	Formular una propuesta técnico-económica para someter a fuente financiera	Proyecto formulado y sometido a fuente financiera	Se ha avanzado con la estructuración del proyecto liderado por INVEVAR.	Presentar avance del proyecto que se está formulando. Es necesario que se definan los objetivos y alcances de este hito.

PROGRAMA 2. REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS MARINOS Y COSTEROS DEGRADADOS, CONSERVACIÓN DE ESPECIES Y BIODIVERSIDAD MARINA					
Objetivo General: Lograr el mayor nivel de recuperación posible de los ecosistemas de corales, manglares, pastos marinos, playas, ciénagas, ensenadas y lagunas; y reducir la contaminación de las aguas de la bahía.					
No.	ENTIDAD LIDERA ACCIÓN	ACCIONES PROPUESTAS	PRODUCTOS DEFINIDOS	AVANCES REPORTADOS	OPCIONES DE MEJORA Y OBSERVACIONES PGN
2.1	CARDIQUE	Seleccionar áreas prioritarias para la restauración de manglar con las comunidades étnicas diferenciales y asociaciones de pescadores de la Bahía de Cartagena.	1. Documento de zonas prioritizadas para la restauración de ecosistemas de manglar en la Bahía de Cartagena. El documento debe incluir mecanismos de seguimiento y monitoreo con enfoque diferencial y con participación de las asociaciones de pescadores. 2. Un ejercicio de restauración de Manglar con la participación de las asociaciones de pescadores y Consejos Comunitarios de la Bahía de Cartagena.	La Corporación ha revisado la cartografía más actualizada, resultado de un ejercicio de zonificación de los ecosistemas de manglar y se tiene un análisis prioritario producto para el choque de salidas de campo. CARDIQUE informa que, el ejercicio de restauración proyectado debe incluirse en el plan de choque para el próximo año, dado que este año solo se podrá realizar la caracterización.	Se requiere que CARDIQUE avance en los procesos de participación comunitaria definidos en el plan de acción a través de los talleres de levantamiento de información de conocimiento ecológico tradicional y espacios de validación del documento de áreas prioritizadas. Es relevante que CARDIQUE lleve a cabo a la mayor brevedad, los espacios de socialización con los actores involucrados sobre los avances relacionados sobre las áreas prioritarias para la restauración Es importante que CARDIQUE presente el avance del documento de zonas prioritizadas para la restauración de ecosistemas de manglar en la Bahía de Cartagena. Se requiere que CARDIQUE realice el ejercicio de restauración de Manglar con la participación de las asociaciones de pescadores y Consejos Comunitarios de la Bahía de Cartagena.

No.	ENTIDAD LIDERA ACCIÓN	ACCIONES PROPUESTAS	PRODUCTOS DEFINIDOS	AVANCES REPORTADOS	OPCIONES DE MEJORA Y OBSERVACIONES PGN
2.2	CARDIQUE	Caracterización y diagnóstico para la zonificación de pastos marinos. El documento debe tener un enfoque diferencial y participación de las asociaciones de pescadores y Consejos Comunitarios de la Bahía de Cartagena.	Caracterización y diagnóstico para la zonificación de pastos marinos. El documento debe tener un enfoque diferencial y participación de las asociaciones de pescadores y Consejos Comunitarios de la Bahía de Cartagena.	CARDIQUE reporta que se han realizado de visitas para determinar zonas de distribución de Pastos Marinos durante casi dos meses, durante las cuales han permitido identificar las áreas de mayor interés y definir los parámetros a evaluar en las próximas etapas.	Se requiere que CARDIQUE presente el avance del documento de caracterización y diagnóstico de zonificación de pastos marinos. Es importante que CARDIQUE avance a la mayor brevedad en los procesos de participación comunitaria y espacios de validación del documento de áreas priorizadas.
2.3		Construcción conjunta de una estrategia regional de restauración ecológica de ecosistemas de coral	Documento de estrategia participativa de restauración de coral, que incluya la identificación de zonas degradadas en la Bahía de Cartagena con necesidades de restauración. El documento debe tener un enfoque diferencial y participación de las asociaciones de pescadores y Consejos Comunitarios de la Bahía de Cartagena.	CARDIQUE reporta que ha avanzado en la construcción del documento por la cual se espera socializar y validar con las comunidades para que esta sea una estrategia participativa.	Se requiere que CARDIQUE avance en los procesos construcción participativa de la estrategia de restauración de coral. CARDIQUE deberá presentar el avance del documento de estrategia participativa de restauración de coral.

PROGRAMA 3. CONSERVACIÓN DE ÁREAS MARINAS Y COSTERAS PROTEGIDAS					
Objetivo general: Definir e implementar estrategias para la conservación y usos sostenible de la biodiversidad marina y costera de la bahía de Cartagena, que contribuyan a reducir los impactos generados sobre los ecosistemas y sus servicios, a través de mecanismos que involucran la articulación de acciones de conservación existentes, la propuesta de nuevas acciones y el involucramiento de diferentes actores sociales e institucionales.					
No.	ENTIDAD LIDERA ACCIÓN	ACCIONES PROPUESTAS	PRODUCTOS DEFINIDOS	AVANCES REPORTADOS	OPCIONES DE MEJORA Y OBSERVACIONES PGN
3.1.	CARDIQUE	Presentación documento Síntesis de la Ruta Declaratoria de áreas protegidas elaborado para Varadero	Documento Síntesis sometido	CARDIQUE remitió a INVEMAR el 4 de septiembre el Documento síntesis para la declaratoria del arrecife de Varadero, como área protegida regional para solicitud de Concepto Técnico del proceso de declaratoria	Es importante que CARDIQUE revise y atienda las observaciones realizadas por INVEMAR relacionado con el concepto técnico del proceso de declaratoria.
3.2.		Realizar Propuestas de zonificación para futura área protegida de Varadero	1. Documento Integridad Ecológica 2. Documento técnico de evaluación participativa de Objetos de Conservación, Propuesta inicial de zonificación, actualización de amenazas y mapeo de actores.	No se ha iniciado esta acción. CARDIQUE refiere que para, su ejecución, está sujeta a la contratación del proyecto PROCARIBE +, indicando que, aunque los recursos están disponibles, no pueden ser liberados sin que este Proyecto defina un ejecutor quien sería el que llevaría a cabo estas actividades y CARDIQUE no puede asumir esa responsabilidad.	Se requiere que CARDIQUE realice reuniones con PROCARIBE+ para definir ruta de trabajo. Ser requiere que CARDIQUE avance con los Talleres propuestos con los actores involucrados para el proceso de declaratoria, evaluación de la integridad ecológica y zonificación.

No.	ENTIDAD LIDERA ACCIÓN	ACCIONES PROPUESTAS	PRODUCTOS DEFINIDOS	AVANCES REPORTADOS	OPCIONES DE MEJORA Y OBSERVACIONES PGN
3.3.	CARDIQUE	Elaborar una propuesta de gobernanza que articule a los diferentes actores institucionales y comunitarios de la bahía de Cartagena en torno a la gestión de la biodiversidad.	Propuesta de Gobernanza, encabezada por el alcalde Mayor de Cartagena de Indias, como instrumento de articulación entre las instituciones y las comunidades de la Bahía de Cartagena en torno a la gestión de la biodiversidad.	No se han articulado las acciones con la Alcaldía de Cartagena para avanzar en la propuesta de Gobernanza. Se requiere generar un plan de choque para avanzar en acciones definidas.	Es importante que CARDIQUE establezca a la mayor brevedad, reuniones con alcaldía y PROCARIBE+ para ruta de trabajo para definir y elaborar la propuesta de gobernanza. Se debe presentar el avance de la propuesta de gobernanza en torno a la gestión de la biodiversidad.

PROGRAMA 4. CONSERVACIÓN DE ÁREAS MARINAS Y COSTERAS PROTEGIDAS Objetivo general: Promover la inclusión del componente ambiental en la educación formal, no formal e informal a través de estrategias pedagógicas que generen aprendizajes significativos en la población que conlleven a la restauración y uso sostenible de la Bahía de Cartagena.					
No.	ENTIDAD LIDERA ACCIÓN	ACCIONES PROPUESTAS	PRODUCTOS DEFINIDOS	AVANCES REPORTADOS	OPCIONES DE MEJORA Y OBSERVACIONES PGN
4.1	EPA Cartagena en jurisdicción urbana. CARDIQUE en jurisdicción rural e insular	Identificar los ejes temáticos relacionados con la restauración y uso sostenible de la Bahía de Cartagena a través de la articulación entre el programa IV (Educación y uso sostenible) y los programas I (Control de la contaminación), II (Restauración y rehabilitación), III (Conservación de áreas protegidas), y VI (Intereses marítimos) del Plan Maestro, de manera consensuada e incluyente con Consejos Comunitarios del Área de Influencia, Asociaciones y Federaciones de Pescadores del Área de Influencia y Asociaciones Comunitarias para la restauración ambiental.	Piezas de comunicaciones para la convocatoria de mapeo de actores diseñadas y elaboradas con enfoque diferencial. Mapeo de actores elaborado Ejes temáticos priorizados y definidos con los Programas I, II y VI para incluirse el programa IV. Ejes temáticos consensuados con los representantes del sector privado, Consejos Comunitarios, Asociaciones y Federaciones de Pescadores y Asociaciones Comunitarias para la restauración ambiental del área de influencia, para implementar en el proceso de empoderamiento de los actores sobre el tema de relacionados con restauración y uso sostenible de la bahía de Cartagena con enfoque diferencial. Estrategia Educomunicativa conjunta participativa y transversal a los Programa del Plan Maestro de Restauración ecológica para la bahía de Cartagena articulado con CARDIQUE, EPA Cartagena, Alcaldía Distrital, DIMAR y Min Ambiente, DIMAR, ANLA, INVEMAR.	EPA Cartagena ha avanzado en las acciones planteadas con el apoyo técnico de la Subdirección de Educación y Participación del Ministerio de Ambiente, La estrategia de Educomunicación se está implementando esta estrategia a través de los espacios de trabajo con comunidades en compañía con la SEP EPA Cartagena indica que se deben socializar los ejes temáticos con las comunidades y miembros del Comité. Se realizará un taller con las comunidades para socializar los ejes temáticos con las comunidades y el acompañamiento de la Subdirección de Educación y Participación (SEP) los días 15, 16 y 17 de octubre.	Se requiere que CARDIQUE avance en los procesos de participación comunitaria definidos en el plan de acción. Es importante que EPA Cartagena y CARDIQUE presenten el documento con el Mapeo de actores para las zonas urbana, rural e insular de Cartagena. EPA Cartagena y CARDIQUE deben presentar el avance del documento con los ejes temáticos relacionados con la restauración y uso sostenible de la Bahía de Cartagena para las zonas urbana, rural e insular de Cartagena.

No.	ENTIDAD LIDERA ACCIÓN	ACCIONES PROPUESTAS	PRODUCTOS DEFINIDOS	AVANCES REPORTADOS	OPCIONES DE MEJORA Y OBSERVACIONES PGN
4.2	EPA Cartagena en jurisdicción urbana CARDIQUE en jurisdicción rural e insular	Gestionar la incorporación de las temáticas priorizadas en los proyectos de educación ambiental en desarrollo, tales como Socio educación (Primera infancia y Adulto mayor), Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), Proyectos Ambientales Universitarios (PRAU), Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA), Iniciativas Ciudadanas de Educación Ambiental (ICEA) y Proyectos dirigidos a Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con ayuda de aliados estratégicos, tales como la Secretaría de Educación, CIDEA Cartagena, CIDEA Bolívar, Comité Ambiental Interinstitucional para el Manejo de la Bahía de Cartagena y Bahía de Barbacoas, con Consejos Comunitarios, Asociaciones y Federaciones de Pescadores y Asociaciones Comunitarias para la restauración ambiental del área de influencia.	Propuesta educativa ambiental validada y consensuada con los representantes del sector privado, Consejos Comunitarios del área de influencia, Asociaciones y Federaciones de Pescadores del área de influencia y Asociaciones Comunitarias para la restauración ambiental del área de influencia, para promover la participación ciudadana en procesos de protección y cuidado la restauración ecológica y uso sostenible de la Bahía de Cartagena. Rutas de educación ambiental para la apropiación social del conocimiento en sectores priorizados con enfoque diferencial diseñada.	EPA Cartagena ha avanzado en las acciones planteadas con el apoyo técnico de la Subdirección de Educación y Participación del Ministerio de Ambiente. CARDIQUE no reporta avances	Se requiere que CARDIQUE avance en los procesos de participación comunitaria definidos en el plan de acción. Se requiere que EPA Cartagena y CARDIQUE generen los espacios de validación de la propuesta educativa ambiental con las comunidades y actores involucrados para promover la participación ciudadana en procesos de protección y cuidado la restauración ecológica y uso sostenible de la Bahía de Cartagena. EPA Cartagena y CARDIQUE deben presentar el avance del documento con el diseño de las rutas de educación ambiental para la apropiación social del conocimiento en sectores priorizados para las zonas urbana, rural e insular de Cartagena.
4.3.	EPA Cartagena en jurisdicción urbana, CARDIQUE en jurisdicción rural e insular	Creación de una escuela ambiental comunitaria permanente respaldada por los programas de pregrado y posgrado de las Universidades públicas o privadas que prestan servicios en el Distrito de Cartagena.	Programa de Educación Ambiental con enfoque diferencial construido en articulación con las universidades locales sobre los ejes temáticos definidos a potenciar en contexto biodiverso de la Bahía de Cartagena, para promover la apropiación social del conocimiento desde la jurisdicción de cada una de las entidades accionadas.	No se reportan avances por parte de EPA Cartagena ni CARDIQUE	Es importante que EPA Cartagena y CARDIQUE desarrollen a la mayor brevedad los espacios de articulación con las universidades locales para la construcción de la propuesta pedagógica de educación ambiental desde la jurisdicción de cada una de las entidades accionadas. EPA Cartagena y CARDIQUE, deben presentar un documento que refleje el avance de la creación del programa de educación ambiental construida con las universidades locales y la creación de la escuela ambiental comunitaria, definida en el Plan de Acción.

No.	ENTIDAD LIDERA ACCIÓN	ACCIONES PROPUESTAS	PRODUCTOS DEFINIDOS	AVANCES REPORTADOS	OPCIONES DE MEJORA Y OBSERVACIONES PGN
4.4	Alcaldía de Cartagena	Generar una línea base de los productos de Ciencia, Tecnología e Innovación enfocados en los procesos de restauración de ecosistemas marino costeros.	Línea Base (estado del arte) de productos de ciencia, tecnología e Innovación en los procesos de restauración de ecosistemas marino costeros, restauración ecológica y uso sostenible de la Bahía de Cartagena.	No reportan avances	Se requiere que la Alcaldía de Cartagena presente un documento avance de la línea base de los productos de Ciencia, Tecnología e Innovación, enfocados en los procesos de restauración de ecosistemas marino-costeros.
4.5	Alcaldía de Cartagena	Conformación del Nodo Innova Bahía.	Propuesta Innova Bahía definida y consensuada con los representantes del sector privado, Consejos Comunitarios del área de influencia, Asociaciones y Federaciones de Pescadores del área de influencia y Asociaciones Comunitarias para la restauración ambiental del área de influencia, para aumentar la capacidad científico - tecnológicas en las comunidades pertenecientes al área de influencia de la Bahía de Cartagena y promover la participación ciudadana en procesos de protección, cuidado, restauración ecológica y uso sostenible de la Bahía de Cartagena para ejecutar a partir de 2025.	Desde el despacho de la oficina de Asuntos ambientales de la Alcaldía, indican que no hay un presupuesto definido para esta acción al interior del Distrito, por lo que se están gestionando recursos de cooperación para avanzar y armonizando presupuestos relacionados con la T080. Minambiente, se ha convocado un par de reuniones con la Alcaldía para revisar y dar impulso a esta acción, dada la relevancia que tiene a nivel comunitaria, la gestora de la Ecorregión Cartagena, está prestando apoyo con las articulaciones con las comunidades.	Se requiere que la Alcaldía de Cartagena realice los espacios de construcción colectiva de la Propuesta Innova Bahía con los representantes del sector privado, consejos Comunitarios, asociaciones y Federaciones de Pescadores y Asociaciones Comunitarias para la restauración ambiental del área de influencia. La Alcaldía debe presentar el avance del documento de la propuesta Innova Bahía definida y consensuada con los representantes del sector privado.
4.6.	Alcaldía de Cartagena	Crear un consultorio ambiental por parte de las universidades locales al servicio de las comunidades presentes en el área de influencia para la búsqueda de soluciones en torno a la restauración ecológica de la bahía de Cartagena	Documento de convenio de alianza entre el Distrito y la Corporación Universitaria Rafael Núñez, que genere acceso entre el Consultorio jurídico ambiental de las comunidades del área de influencia de la bahía de Cartagena.	No reportan avances	Es importante que la Alcaldía de Cartagena realice las reuniones de articulación entre el Distrito y la Corporación Universitaria Rafael Núñez, para la creación de la alianza para la creación del consultorio ambiental.
4.7	EPA Cartagena en jurisdicción urbana, CARDIQUE en jurisdicción rural e insular	Convocatoria al sector productivo con iniciativas de responsabilidad social empresarial y comunidades.	Vincular a las empresas del sector productivo con iniciativas de responsabilidad social empresarial con Consejos Comunitarios del Área de Influencia, Asociaciones y Federaciones de Pescadores del Área de Influencia y Asociaciones Comunitarias para la restauración ambiental del área de influencia, en los procesos de restauración y usos sostenible de la bahía de Cartagena.	EPA Cartagena informa articulación para vincular a las empresas del sector productivo con iniciativas de RSEI, para la restauración ambiental del área de influencia, en los procesos de restauración y usos sostenible de la bahía de Cartagena (Puerto Mamonal. S.A. Ecokids, Fundación Puerto Cartagena, Ecopetrol, Fundación Simmens y ACD, SERVIMAC S.A).	EPA Cartagena y CARDIQUE deben generar en la mayor brevedad , los espacios de articulación entre las empresas del sector productivo con los Consejos Comunitarios las Asociaciones y Federaciones de Pescadores y Asociaciones Comunitarias del área de influencia en los procesos de restauración y usos sostenible de la bahía de Cartagena de las áreas urbanas, rurales e insulares Es de suma importancia que CARDIQUE avance en las demás acciones comprometidas para la vigencia 2024.

No.	ENTIDAD LIDERA ACCIÓN	ACCIONES PROPUESTAS	PRODUCTOS DEFINIDOS	AVANCES REPORTADOS	OPCIONES DE MEJORA Y OBSERVACIONES PGN
4.8	EPA Cartagena en jurisdicción urbana, CARDIQUE en jurisdicción rural e insular	Diagnóstico participativo para la identificación de problemáticas	Desarrollar mesas de participación para la identificación de las problemáticas socioambientales en el marco de la restauración y uso sostenible de la Bahía de Cartagena.	No se reportan avances	Es relevante que EPA Cartagena y CARDIQUE desarrollen a la mayor brevedad los espacios participativos con los actores pertinentes: autoridades, sector privado, Consejos Comunitarios, Asociaciones y Federaciones de Pescadores y Asociaciones Comunitarias para la identificación de las problemáticas socioambientales en el marco de la restauración y uso sostenible de la Bahía de Cartagena por parte de las Entidades responsables. Se requiere que EPA CARTAGENA y CARDIQUE realicen la socialización de los resultados de estas mesas técnicas con la secretaría técnica y con los diferentes actores comunitarios.
4.9.	EPA Cartagena en jurisdicción urbana, CARDIQUE en jurisdicción rural e insular	Instalación de mesas técnicas para el planteamiento de soluciones a las problemáticas encontradas en las cuales participen los diferentes actores; autoridades, sector privado, Consejos Comunitarios del Área de Influencia, Asociaciones y Federaciones de Pescadores del Área de Influencia y Asociaciones Comunitarias para la restauración ambiental del área de influencia.	Desarrollar mesas técnicas para el planteamiento de alternativas de solución con enfoque diferencial.	No se reportan avances	Es de gran importancia que EPA Cartagena y CARDIQUE realicen a la mayor brevedad las mesas técnicas para el planteamiento de las soluciones a las problemáticas en los que participen los actores pertinentes: autoridades, sector privado, Consejos Comunitarios, Asociaciones y Federaciones de Pescadores y Asociaciones Comunitarias del área de influencia para la identificación de las problemáticas socioambientales en el marco de la restauración y uso sostenible de la Bahía de Cartagena por parte de las Entidades responsables. Se deben realizar los espacios de socialización de los resultados de estas mesas técnicas con la secretaría técnica y con los diferentes actores comunitarios.

PROGRAMA 5. PREVENTIVO DE EVALUACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN					
Objetivo general: Desarrollar estrategias que permitan obtener una adecuada integración y compatibilidad entre los instrumentos de ordenamiento territorial y ambiental del área de la Bahía de Cartagena a partir de la interoperación de los sistemas existentes como herramienta de toma de decisiones.					
No.	ENTIDAD LIDERA ACCIÓN	ACCIONES PROPUESTAS	PRODUCTOS DEFINIDOS	AVANCES REPORTADOS	OPCIONES DE MEJORA Y OBSERVACIONES PGN
5.1	Alcaldía de Cartagena, DIMAR, Ministerio de Ambiente	Documentar las especificaciones del flujo de trabajo, interoperabilidad, integración o depósito de todas las fuentes de datos e información disponibles sobre la Bahía de Cartagena.	Documento aprobado por los actores, en el que se establezcan los alcances y funcionalidades del producto final.	Desde Ministerio de Ambiente, se ha avanzado en el diagnóstico de las fuentes de datos e información disponible en las Entidades territoriales, universidad de Cartagena, Invermar, de tipo oceanográfica, espacial, así como de literatura gris relacionada con la Bahía de Cartagena.	Se deben articular las fuentes de datos y la información disponible, con las especificaciones que sean requeridas por la entidad que se responsabilizará del diseño y el desarrollo del visor geográfico para la Bahía de Cartagena.
5.2	DIMAR	Estructurar y catalogar conjuntos de datos oceanográficos, metadatos e información documental de la Dirección General Marítima disponibles en el Centro Colombiano de Datos Oceanográficos (CECOLD) de la bahía de Cartagena, para alimentar la base de datos geográfica de la IDE Marítima, Fluvial y Costera, aplicando estándares y buenas prácticas	Información tabular estructurada Metadatos documentados Información documental catalogada y especializada Geoservicios existentes o entrega de información en formato GIS	Se ha avanzado en la estructuración y catalogación de datos oceanográficos de la DIMAR identificados en el área de interés. y publicados en el CECOLDO-Bahía de Cartagena.	
5.3	DIMAR	Diseñar y desarrollar versión preliminar de un visor geográfico en la IDE Marítima, Fluvial y Costera para la bahía de Cartagena. Fase I	Visualización de la información disponible en sistema. Visor geográfico y Manual de Usuario	No se tienen avances. DIMAR mediante oficio radicado a DAMCRA el día 20 de septiembre de se retracta de la acción definida en el Programa 5, con relación a Diseñar y desarrollar versión preliminar de un visor geográfico en la IDE Marítima, Fluvial y Costera para la bahía de Cartagena. Fase I, argumentando “imposibilidad presupuestal, de licenciamiento geográfico y de personal disponible para el cumplimiento del compromiso en mención dadas las dimensiones del desarrollo digital que esta implica y sostenibilidad en el tiempo”.	Se requiere definir en la próxima sesión del Comité, la Entidad que va a liderar el diseño y desarrollo del visor geográfico para la Bahía de Cartagena.

PROGRAMA 6: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LOS INTERESES MARÍTIMOS					
Objetivo general: Generar una visión articulada de la gestión de los Intereses Marítimos con un enfoque integral, transversal y sostenible entre los actores involucrados en la Bahía de Cartagena.					
No.	ENTIDAD LIDERA ACCIÓN	ACCIONES PROPUESTAS	PRODUCTOS DEFINIDOS	AVANCES REPORTADOS	OPCIONES DE MEJORA Y OBSERVACIONES PGN
6.1.	DIMAR CARDIQUE EPA	Gestionar la articulación de los resultados del ordenamiento marino costero con los instrumentos de ordenamiento territorial.	Levantamiento de Información y Generación de capas cartográficas de los diferentes usos en la bahía de Cartagena.	Se recibió la información de caladeros de pesca por parte de Pescadores y se hizo reunión con AUNAP y CARDIQUE. Visita a sitios de caladero de pesca artesanal en la Bahía de Cartagena y áreas adyacentes	Avanzar con la actualización y generación de las capas de información del Ordenamiento Marino Costero dentro del Plan Maestro de Restauración Ecológica de la Bahía de Cartagena, especialmente con las actividades definidas: Generar capas información uso y la calidad ambiental agua y la de ecosistemas y servicios ecosistémicos.
6.2	CARDIQUE ANLA	Articular el control y seguimiento de la disposición de sedimentos de dragado en la Bahía de Cartagena	Parámetros de la caracterización de sedimentos de dragado y relimpas para su disposición revisados y actualizados (Revisión y actualización de la normativa) * Está en revisión y reestructuración por parte de Comunidades, ANLA, CARDIQUE y DIMAR"	Dimar reporta que se hizo una visita a los sitios de disposición con los pescadores Se hizo una reunión con ANLA, CARDIQUE y se invitó a la Alcaldía de Cartagena para establecer conclusiones y compromisos de esas zonas de disposición de sedimentos. El centro de investigación realizó un estudio en el área del botadero y el estudio el estudio reportó que por lo menos en esa zona está la capacidad de carga es suficiente para recibir seguir recibiendo los sedimentos que se están dragando Con esta información y con las reuniones que se están haciendo con ANLA y CARDIQUE, se está revisando la propuesta de disposición de residuos Se tiene programado el 23 de octubre de 2023 una socialización de espacio a las comunidades para socializar estos avances Se están generando los lineamientos para disposición de material proveniente de dragados, en trabajo articulado con DIMAR (el área de suelos y RESPEL de CARDIQUE) Se espera que a final de octubre se someta a la oficina jurídica el documento técnico.	Es importante que CARDIQUE realice las siguientes socializaciones con los actores comunitarios y entidades: - Resultados de las visitas realizadas a los sitios de disposición de sedimentos de dragado en la Bahía de Cartagena. - las conclusiones de las mesas de trabajo con ANLA, CARDIQUE y Alcaldía de Cartagena sobre las conclusiones de las zonas de disposición de sedimentos. - Socialización del estudio realizado por el CIOH sobre el estudio en el área del botadero y el estudio el estudio reportó que por lo menos en esa zona está la capacidad de carga es suficiente para recibir seguir recibiendo los sedimentos que se están dragando, que fue reportado en la última mesa de trabajo para el seguimiento de las acciones del programa 6 - La propuesta de disposición de residuos con los actores pertinentes: autoridades, sector privado, Consejos Comunitarios, Asociaciones y Federaciones de Pescadores y Asociaciones Comunitarias. Es relevante que CARDIQUE presente el avance del documento de los lineamientos para disposición de material proveniente de dragados.

No.	ENTIDAD LIDERA ACCIÓN	ACCIONES PROPUESTAS	PRODUCTOS DEFINIDOS	AVANCES REPORTADOS	OPCIONES DE MEJORA Y OBSERVACIONES PGN
6.3	DIMAR	Hacer seguimiento y control a la contaminación biológica asociada al tráfico marítimo	Informe de aguas de lastre	DIMAR informa que, en lo transcurrido del 2024, se han realizado 34 actividades de monitoreo y supervisión a las aguas de lastre de las naves de bandera internacional, 2 capacitaciones a inspectores de contaminación y 3 inspecciones de agua de lastre detalladas a buques durante el 1er semestre 2024. En laboratorios del CIOH se llevan a cabo análisis y pruebas para asegurar que las aguas de lastre cumplan con los límites establecidos en la resolución 477 de 2012.	Se recomienda que DIMAR realice la socialización con actores pertinentes: autoridades, sector privado, Consejos Comunitarios, Asociaciones y Federaciones de Pescadores y Asociaciones Comunitarias, los resultados de estas acciones de seguimiento y control biológica asociada al tráfico marino.
6.4	CARDIQUE	Articular y realizar de manera interinstitucional el monitoreo ambiental de la Bahía de Cartagena	Informe de monitoreo de la calidad del agua de la bahía de Cartagena articulado entre las entidades competentes	En el marco del Programa de Seguimiento de la Contaminación Marina, derivada de actividades marítimas en la Bahía de Cartagena, se llevó a cabo la coordinación, preparativos y realización del monitoreo de la calidad del agua durante la época seca en la bahía de Cartagena y área adyacente. en 32 estaciones en la bahía durante el primer semestre del año.	Se recomienda que DIMAR realice los espacios de reporte y socialización información con comité técnico y mesa estratégica Bahía de Cartagena para toma de decisiones.
6.5	DIMAR	Implementación de la actualización normativa internacional del régimen de inspecciones	Nuevo régimen de procedimientos para inspecciones	Se han efectuado inspecciones del Estado Rector del Puerto bajo el nuevo régimen de inspecciones, Durante el año 2024 con corte 31 de julio, 280 embarcaciones de bandera internacional conforme nuevo régimen de inspección de buques de Viña del Mar.	Se recomienda a DIMAR socializar con los actores pertinentes: autoridades, sector privado, Consejos Comunitarios, Asociaciones y Federaciones de Pescadores y Asociaciones Comunitarias los resultados de estas acciones.
6.6	DIMAR	Gestionar la articulación para el desarrollo de programas de capacitación en temas ambientales y marino costeros que aumenten el conocimiento sobre el territorio marítimo en la bahía de Cartagena	Informe de auditoria Transferencia de conocimiento	Se llevaron a cabo sesiones precautorias con la Escuela Naval de Cadetes y el SENA Náutico. Estas instancias estuvieron orientadas a motivar a ambos centros de formación a participar en la evaluación independiente relacionada con el Convenio Internacional STCW/78., la cual se desarrolló el 8 de octubre. se sostuvo una reunión con el presidente del Consejo Comunitario de Punta Arenas, quien se comprometió a proporcionar un listado del personal competente en conocimientos ancestrales. Esto permitirá organizar una jornada de transferencia de saberes antes de finalizar el año, la cual se espera realizar entre octubre y noviembre. DIMAR proyecta que esta acción continuará en 2025, ya que está prevista la realización de múltiples capacitaciones.	Es importante que DIMAR realice a la mayor brevedad los espacios proyectados de diálogos de saberes definidos en el Plan de acción, con actores pertinentes: autoridades, sector privado, Consejos Comunitarios, Asociaciones y Federaciones de Pescadores y Asociaciones Comunitarias.

No.	ENTIDAD LIDERA ACCIÓN	ACCIONES PROPUESTAS	PRODUCTOS DEFINIDOS	AVANCES REPORTADOS	OPCIONES DE MEJORA Y OBSERVACIONES PGN
6.7	DIMAR EPA	Establecer un esquema de articulación interinstitucional que facilite el ejercicio de la gobernanza marítima	Documento guía para el intercambio de información sobre gestión de residuos sólidos	DIMAR informa se han realizado varias reuniones de articulación e intercambio de información sobre gestión de residuos y desechos provenientes de buques con las instituciones ambientales con las autoridades ambientales, quienes han aportado información precisa dentro de sus competencias Se efectuaron 02 mesas técnicas con el EPA y se definieron los procedimientos a seguir, producto de esa articulación se han efectuado 02 visitas conjuntas a las empresas de servicios marítimos. En la anualidad se han enviado a CARDIQUE Y EPA los informes trimestrales de gestión de residuos y desechos efectuados por parte de las empresas que cuentan con Licencias de Explotación Comercial. En coordinación con el Establecimiento Público Ambiental (EPA) de Cartagena se está trabajando en el diseño y la aplicación de encuestas dirigidas a las empresas de servicios marítimos, El análisis de los resultados se llevará a cabo el próximo año, aunque se ha logrado un avance significativo hasta la fecha.	Es relevante que DIMAR y EPA, presenten el avance de la guía para el intercambio de información sobre residuos sólidos que facilite el ejercicio de la gobernanza marítima.
6.8	DIMAR	Establecer un esquema de articulación interinstitucional que facilite el ejercicio de la gobernanza marítima	Informe de Inspecciones. Reportes de eventos de contaminación en la Bahía de Cartagena (Naves abandonadas).	Se vienen realizando visitas a las naves durante el año. Estas visitas se llevan a cabo con el apoyo del personal de Migración, El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS), especialmente a las naves que llegan de otros puertos, lo que garantiza el cumplimiento del 100% de las operaciones realizadas en las distintas instalaciones portuarias. Entre las tareas supervisadas por los inspectores de la Capitanía de Cartagena, se incluyen operaciones relacionadas como la prevención de la contaminación, la disposición de basuras, entre otros.	Se recomienda presentar el avance del informe de inspecciones y de los reportes de eventos de contaminación en la Bahía de Cartagena (Naves abandonadas).
6.9	DIMAR	Fortalecer capacidades operativas y aumento frecuencia inspecciones. Actualizar requisitos otorgar resoluciones empresas de transporte	Capacitación a los inspectores de capitanía y gremio marítimo en temas de contaminación marina	Se han realizado campaña de orientación y asesoría a las comunidades de Cholón y Orika en Islas del Rosario enfocado a la formalización de embarcaciones menores, así como de la creación de empresa de transporte marítimo de pasajeros	Es relevante que DIMAR realice las campañas sensibilización en seguridad marítima en temas de contaminación acorde a las actividades planteadas en el plan de acción.

No.	ENTIDAD LIDERA ACCIÓN	ACCIONES PROPUESTAS	PRODUCTOS DEFINIDOS	AVANCES REPORTADOS	OPCIONES DE MEJORA Y OBSERVACIONES PGN
6.10	DIMAR	Implementar inspecciones extraordinarias verificación plan de contingencia y realizar reporte a CARDIQUE y Epa Cartagena	Informe de inspecciones Reporte de derrames (micro vertimientos) en marinas, clubes y muelles públicos.	Se desarrollaron 3 salidas de campo de manera interinstitucional los días 12, 14 y 20 de junio, con participación de la Oficina Administrativa Gestión del Riesgo y Desastres, secretaria del interior de Cartagena, CARDIQUE y DIMAR en la bahía de Cartagena recorriendo sitios desde Albornoz, pasando por el caño zapatero, ciénaga de las quintas y bahía de las animas para consolidar el inventario de posibles naves en estado de abandono. Se genero base de datos consolidada de la situación de las embarcaciones y se generaran respectivos documentos a las autoridades competentes para que tomen acción dependiendo cada uno de los casos. Se realizaron 2 visitas extraordinarias a las empresas CODIS Y COTECMAR, en las que se verificaron los planes de gestión ambiental, planes de contingencia y certificados de disposición final, en los que se evidencia que cumplen con estos planes. Los días 24 de junio y 16 de agosto se enviaron informes trimestrales a EPA y CARDIQUE con la información de las maniobras de descarga de residuos sólidos y líquidos por parte de los buques en Cartagena.	Se recomienda que DIMAR realice la socialización de los informes de inspecciones actores pertinentes (Autoridades, Entidades territoriales y/o comunidades).
6.11	DIMAR	Identificar y delimitar las zonas de bien de uso público ocupadas irregularmente	Informe sobre Bienes de Uso Público (BUP) ocupados irregularmente	DIMAR vienen adelantando las acciones de identificación de los muelles, marinas, talleres de reparación, astilleros y embarcaderos que operan de manera informal sobre BUP. Se han enviado los reportes a la Alcaldía, y esta por competencia, acorde al código de Policía debe actuar para la recuperación de estas áreas.	Se recomienda que DIMAR realice la socialización de los informes a los actores pertinentes (Autoridades, Entidades territoriales y/o comunidades).
6.12	DIMAR	Gestionar mecanismos de legalidad de las embarcaciones dedicadas al turismo marítimo y recreativo.	Informe de inspecciones a embarcaciones dedicadas al turismo marítimo y recreativo	se han inspeccionado 29 empresas de transporte marítimo de pasajeros y 8 de deportes náuticos	Se recomienda que DIMAR realice la socialización de los informes a los actores pertinentes (Autoridades, Entidades territoriales y/o comunidades).
6.13	DIMAR	Implementar inspecciones extraordinarias de verificación a embarcaciones menores dedicadas a la pesca		Se vienen desarrollando las actividades conforme a lo planteado.	Se recomienda que DIMAR realice la socialización de los informes de inspecciones a los actores pertinentes (Autoridades, Entidades territoriales y/o comunidades).



1.2. Observaciones al cumplimiento del Plan de Acción para la implementación del Plan Maestro de Restauración Ecológica para la bahía de Cartagena en el año 2024.

1.2.1. Avances insuficientes de las acciones y productos del Plan de Acción 2024.

De la revisión de las acciones llevadas a cabo con corte a septiembre del presente año y detallada en el numeral 1.1. del presente informe, se evidencia objetivamente pocos avances en la realización de las actividades definidas, en la elaboración y entrega de los productos esperados e incumplimiento de los indicadores de gestión y de participación acordados en el plan.

Se entendió por parte de la Procuraduría General de la Nación y de las comunidades que con el cumplimiento del Plan de Acción 2024 en esta vigencia, se contaría con la mayoría de los estudios, documentos y socializaciones para que desde el año 2025 se iniciaran las acciones de protección efectiva y de restauración de la Bahía de Cartagena, tal como lo ordena la sentencia.

En la revisión realizada al plan de acción 2024, se pudo verificar que documentos e insumos básicos para identificar y evaluar el estado de contaminación ambiental de la Bahía de Cartagena, no se han elaborado, no se reportan avances y ni siquiera se conoce la fecha probable de cumplimiento.

Entre estos documentos, censos y protocolos que se esperaba estuvieran listos en el 2024, tenemos los siguientes: *Documento detallado sobre las estaciones, las variables y la periodicidad de los monitoreos de calidad del agua en la Bahía de Cartagena y los canales que desembocan en ella; Documento detallado elaborado sobre las estaciones, las variables y la periodicidad de los monitoreos de calidad del agua en la Bahía de Cartagena y los canales que desembocan en ella; Documento detallado con los resultados de análisis de la calidad ambiental de la Bahía de Cartagena en los últimos cinco años (Línea base); Documento que consolide la propuesta del Sistema de información ambiental de la bahía de Cartagena, adoptado e implementado; Documento con propuesta del Sistema de información de calidad ambiental de la Bahía de Cartagena; Sistema de Información Geográfica (SIG) con censo sobre todas las empresas grandes, medianas y pequeñas de la actividad industrial (incluyendo información de permisos de vertimientos); Documento detallado con el censo de todas las empresas que cuentan con permisos ambientales en el área de influencia de Bahía de Cartagena o a los canales tributario. Inventario; Documento "Protocolo de seguimiento y control conjunto del manejo de aguas residuales, residuos sólidos, sustancias líquidas y sólidas, provenientes de las actividades industriales y marinas"; Informe con la identificación y ubicación de puntos de vertimientos y zonas viviendas desprovistas del servicio de alcantarillado; Informe sobre la gestión correspondiente a los avances en la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos²; Informe sobre la gestión correspondiente a la implementación y actualización del PGIRS del Distrito de Cartagena³.*

Cabe precisar que la elaboración de muchos de los productos definidos en el Plan de Acción 2024 corresponden al ejercicio de las competencias de las autoridades accionadas, y es información con la que las mismas debían contar hace muchos años para cumplir con sus funciones en la Bahía de Cartagena, por lo que el incumplimiento no es justificable.

Estos pocos avances son particularmente preocupantes porque en el Plan Maestro y en El Plan de Acción 2024 se incluyó el cumplimiento de las ordenes establecidos en los siguientes numerales del Artículo Primero de la parte resolutive de la sentencia del Consejo de Estado: 5.8, 5.9, 5.11, 5.12, 5.13 y 5.18.

² El cumplimiento de este producto solo requiere de la voluntad de la Secretaría General del Distrito de Cartagena, encargada del tema de servicios públicos en el Distrito.

³ El cumplimiento de este producto solo requiere de la voluntad de la Secretaría General del Distrito de Cartagena, encargada del tema de servicios públicos en el Distrito



1.2.2. Falta de liderazgo del Distrito de Cartagena para el cumplimiento de la sentencia.

La Procuraduría General de la Nación desde antes de la interposición de la Acción Popular ha requerido al Distrito de Cartagena que lidere y articule las acciones de todas las autoridades con competencias en la Bahía de Cartagena, como primera autoridad administrativa y policiva del territorio y como responsable directo del bienestar de las comunidades que habitan alrededor de ese cuerpo de agua y que son las que más sufren las consecuencias de la contaminación ambiental del mismo.

Una de las razones que fundamentó la presentación de la Acción Constitucional por parte de la Procuraduría General de la Nación fue precisamente que **el Distrito de Cartagena no asumió su papel de liderazgo**, establecido en la Constitución y la ley, e incluso en su Plan de Ordenamiento Territorial POT vigente (Decreto 0977 de 2001), que incluyó un Macroproyecto que debía implementarse en la Bahía de Cartagena desde principio de siglo, el que contiene la mayoría de los aspectos definidos por el Consejo de Estado para el Plan Maestro de la Bahía, pero que por la desidia de las Administraciones Distritales de Cartagena no se implementó estructuralmente lo que en parte ocasionó la crítica situación ambiental de la Bahía de Cartagena.

Se esperaba que las ordenes judiciales contenidas en la sentencia de Acción Popular motivara al Distrito de Cartagena a asumir, así fuera conminado por la rama judicial, a asumir el liderazgo que se esperaba; pero lamentablemente no solo no lo asumió, sino que delegó en el EPA Cartagena el cumplimiento de la sentencia, desligándose casi que completamente de su acatamiento.

Esta ausencia del Distrito de Cartagena repercutió negativamente en los primeros años de cumplimiento de la sentencia, periodo 2020- 2023, pues el Distrito de Cartagena es un actor fundamental para el cabal cumplimiento de la misma a través del trabajo coordinado de las siguientes dependencias: Despacho Alcalde Distrital, Secretaría General, oficina de servicios públicos, secretaría del interior, oficina de asuntos étnicos, secretaría de infraestructura, secretaría de planeación, secretaría de infraestructura, Alcaldías de la localidades 1 y 3, secretaria de participación ciudadana, oficina asesora de asuntos ambientales, UMATA, Gerencia Espacio Público, entre otras.

Además del liderazgo del Alcalde Distrital, del trabajo articulado de las dependencias distritales, es también imprescindible que el Distrito de Cartagena destine recursos financieros para la implementación del Plan Maestro y de los planes de acción anuales.

A inicio del presente año, la Procuraduría General de la Nación solicitó al Distrito de Cartagena la revocatoria directa del Decreto 1338 de 2020 por medio del cual el Alcalde Distrital anterior delegó en el EPA Cartagena el cumplimiento de la sentencia; nuestra solicitud fue atendida positivamente por el señor Alcalde Distrital Dumek Turbay por medio de la expedición del **Decreto Distrital 0029 de fecha 10 de enero de 2024**, a través del cual derogó el Decreto del año 2020 y en consecuencia **reasumió las funciones que se habían delegado por medio de este**.

Posteriormente a la expedición del citado Decreto, la Procuraduría General de la Nación insistió por medio de requerimientos y reuniones en que el EPA Cartagena pusiera en conocimiento del Distrito de Cartagena lo avanzado a la fecha en el cumplimiento de la sentencia para que se asumiera la responsabilidad a cargo del ente territorial.

Se han evidenciado unas pocas decisiones encaminadas a participar en las actividades definidas para el avance de las ordenes de la sentencia, pero no se vislumbra el liderazgo a cargo del Distrito de Cartagena, pues **muchas de las actividades en las que es necesario el trabajo articulado de las dependencias distritales siguen**



estando lideradas por el EPA Cartagena, y los pocas actividades lideradas directamente por el Distrito no son estructurales y responden al cumplimiento de funciones del Distrito de Cartagena que aun sin la sentencia debían adelantarse por ser obligaciones de ley o definidas en el Plan de Desarrollo de la ciudad.

Las únicas acciones que quedaron a cargo de manera exclusiva por parte del Distrito de Cartagena en el plan de Acción 2024, son las siguientes:

- *“Evaluar las fuentes contaminantes hacia Bahía de Cartagena provenientes de zonas con presencia de viviendas que no cuentan con alcantarillado y provenientes de operación sistema alcantarillado” (1.6).* Esta acción debía ser cumplida por el Distrito de Cartagena desde el año 2020 y corresponde a la orden 5.12 de la sentencia del C.E. A la fecha no ha cumplido y no se señala ni siquiera cronograma de cumplimiento, a pesar de haber sido conminado por el Tribunal Administrativo de Bolívar en la Audiencia de verificación del fallo realizada en el año 2023.
- *“Fortalecimiento de la Implementación del PGIRS del Distrito de Cartagena” (1.7).* Esta es una obligación establecida por la ley, incumplida por el Distrito de Cartagena y ante las omisiones evidenciadas la autoridad ambiental CARDIQUE ha establecido la responsabilidad ambiental del Distrito e impuesto millonarias multas.
- *“Mejoramiento de las condiciones ambientales del sistema de caños y lagos internos del distrito de Cartagena, principalmente los que tienen contacto con la Bahía de Cartagena”. (1.11).* Esta obligación en lo que respecta a la Ciénaga de las Quintas y el sector La Unión del Barrio Torices, que se detallan en los productos de esta acción, corresponden al cumplimiento de otras sentencias de Acción Popular, la del traslado del mercado de Bazurto (Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena) y la de la recuperación del espacio público en el sector La Unión del barrio Torices (Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartagena).
- *“Generar una línea base de los productos de Ciencia, Tecnología e Innovación enfocados en los procesos de restauración de ecosistemas marino-costeros”. (4.4).* Si bien esta acción es pertinente no es una acción estructural para el cumplimiento de la sentencia.
- *“Conformación del Nodo Innova Bahía” (4.5).* No se establece claramente el alcance de esta acción, ni los recursos asignados para su ejecución⁴.
- *“Crear un consultorio ambiental por parte de las universidades locales al servicio de las comunidades presentes en el área de influencia para la búsqueda de soluciones en torno a la restauración ecológica de la bahía de Cartagena” (4.6).* Si bien esta acción es pertinente no es una acción estructural para el cumplimiento de la sentencia.

Es necesario que se conmine al Distrito de Cartagena a asumir el rol de liderazgo en el cumplimiento de la sentencia de Acción Popular, **lo que implica el compromiso directo del señor Alcalde Distrital de Cartagena** para impartir las ordenes al interior de la Administración Distrital que hagan mandatorio a las cabezas de las secretarías y oficinas **definir de manera urgente el trabajo conjunto y articulado que desde el Distrito de Cartagena debe realizarse** para asegurar el cumplimiento de la orden eje de la acción popular a saber la implementación efectiva del Plan Maestro de Restauración Ecológica para la bahía de Cartagena y de las otras ordenes a cargo del ente territorial.

⁴ Ver lo mencionado sobre este proyecto en el numeral 1.2.6 del presente informe.



1.2.3. **Confusión entre los roles de secretaría Técnica del Comité Ambiental Interinstitucional de la Bahía y la Responsabilidad del cumplimiento de la sentencia.**

La orden eje o principal de la sentencia del Consejo de Estado es el diseño, adopción e implementación del Plan Maestro de Restauración Ecológica para la bahía de Cartagena, **el que se constituiría en el instrumento que orientaría las acciones, recursos y esfuerzos para la protección y recuperación ambiental de la Bahía de Cartagena**, atendiendo a las competencias constitucionales, legales y reglamentarias de las entidades obligadas y priorizando las recomendaciones sugeridas en las pruebas citadas en el acápite VII.3.1 de la sentencia o en estudios actuales y determinarán la línea de acción de cada vigencia.

El Consejo de Estado en su sentencia decidió que el **Comité Ambiental Interinstitucional para el manejo de la Bahía de Cartagena y la Bahía de Barbacoas**, definiera el cronograma de actividades sobre el cumplimiento de la orden de diseño del Plan Maestro, que anualmente en el marco del Comité se elaborarán los planes de acción para la implementación del citado Plan Maestro y que el Comité se reunirá cada cuatro (4) meses a efectos de verificar los avances y/o dificultades en la consecución de las metas y en el desarrollo de los programas en torno al cumplimiento de la sentencia.

Cabe precisar que el Comité Ambiental Interinstitucional había sido creado desde el año 2018 por medio de la Resolución 887 del Ministerio de Ambiente, pero no se había instalado por dificultades para la selección de los miembros no institucionales del mismo; por lo que la sentencia del Consejo de Estado le dio el impulso necesario para que esta importante instancia se conformara, instalara y cumpliera con las acciones precisas establecidas por la sentencia, además de las acciones inherentes al objeto para el cual se creó el Comité.

El artículo 1º de la Resolución 887 de 2018, establece sobre la **creación y objeto** del Comité Ambiental Interinstitucional para el manejo de la Bahía de Cartagena y la Bahía de Barbacoas, lo siguiente: “*Créase el Comité Ambiental Interinstitucional de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental con competencias en la gestión ambiental de la Bahía de Cartagena y la Bahía de Barbacoas, como una **instancia de coordinación de las acciones que contribuyan a prevenir, corregir y mitigar** los efectos de la contaminación ambiental que se presentan en las bahías, así como procurar la disminución de la pérdida de servicios ecosistémicos y su rehabilitación, para favorecer el bienestar de las poblaciones costeras y propender por el desarrollo sostenible*”.

A su vez el artículo 6º de la citada Resolución establece que la **Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el INVEMAR y la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos DAMCRA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**; las funciones específicas que deben realizar las entidades que ejercen la secretaría técnica del Comité son: 1. *Llevar las actas y documentos del Comité*; 2. *Archivar y custodiar la documentación del Comité*; 3. *Convocar las sesiones previa solicitud del Comité*; 4. *Proponer los temas a desarrollar en las sesiones en el Comité*; 5. *Consolidar la información técnica y demás que sirva de insumo para las recomendaciones que debe emitir el Comité*; 6. *Socializar los avances de las medidas propuestas y anualmente indicar una tendencia del medio acorde a los indicadores de efectividad*, y 7. *Las demás que tengan relación con el objeto del Comité*.

La sentencia de Acción Popular del Consejo de Estado ordena al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su papel de secretaria técnica del Comité, que invite a la Procuraduría General de la Nación a las reuniones que celebre **relacionadas con el cumplimiento del fallo**, y a la DIMAR **cuando los asuntos a tratar se relacionen con el tema marítimo y portuario**.



La **presidencia** del Comité Ambiental Interinstitucional para el manejo de la Bahía de Cartagena y la Bahía de Barbacoas está en cabeza del Ministerio de Ambiente, **siendo la Alcaldía de Cartagena suplente**.

Los **miembros permanentes** del Comité Ambiental Interinstitucional son los siguientes:

1. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, quien presidirá.
2. El Gobernador del Departamento de Bolívar o su delegado.
3. El Alcalde Distrital de Cartagena de Indias o su delegado, quien ejercerá como **presidente suplente del Comité**.
4. El Director del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena (EPA) o su delegado.
5. El Director de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE) o su delegado.
6. El Director de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (Cormagdalena) o su delegado.
7. El Director de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) o su delegado.
8. El Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia (IDEAM) o su delegado.
9. El Director del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andreis” (INVEMAR) o su delegado.
10. Dos representantes de la Sociedad Civil con conocimiento en temas ambientales y en la problemática de la Bahía de Cartagena
11. Dos representantes de las comunidades negras designados de los concejos comunitarios con presencia en la zona, escogido por ellas mismas.
12. Dos representantes de las comunidades de los pescadores con presencia en la zona, designados por la asociación que los agremie, escogidos por ellos mismos.
13. Dos representantes del sector académico con experiencia en la problemática de la Bahía de Cartagena elegidos por la Asociación Colombiana de Universidades, escogido por ellas mismas, uno de los cuales debe ser representante de una universidad nacional y el otro representante de una universidad departamental.
14. Dos representantes del sector privado, escogido por ellos mismos.

Además, tal como se señaló, en cumplimiento a los numerales 5.14 y 5.15 de la sentencia son **invitados permanentes** a las reuniones del Comité la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y la Dirección General Marítima.

El papel de escenario articulador que el Consejo de Estado le dio al Comité Ambiental Interinstitucional para el manejo de la Bahía de Cartagena y la Bahía de Barbacoas en la sentencia, que es el mismo establecido por la Resolución 887 de 2018, **no implica que este Comité sea el responsable del cumplimiento de la decisión judicial**, la orden 5.1. debe ser cumplida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y a la Dirección General Marítima.

En los espacios formales del Comité, en algunas reuniones de trabajo preparatorias y al revisar respuestas de algunas entidades, esta Procuraduría Judicial ha podido percibir que se está **confundiendo la función de secretaria técnica del Comité a cargo de la DAMCRA del Ministerio de Ambiente con la responsabilidad del cumplimiento del fallo**.

Si bien el ejercicio de la secretaria técnica impone al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las funciones establecidas por el artículo 6 de la Resolución 887 de 2018, referenciadas en el presente acápite, **la responsabilidad del cumplimiento de la sentencia recae en cada una de las demás entidades obligadas con la ésta**, y las consecuencias generadas por un eventual incidente de desacato por incumplimiento del fallo y la responsabilidad disciplinaria por la inobservancia de la decisión judicial, **corresponde a cada entidad y funcionario independientemente considerado**.

Como se evidencia en el acápite 1.1. **Revisión Avance de Acciones incluidas en el Plan de Acción 2024** del presente informe, hay entidades que no reportan los avances de las acciones a



su cargo, e incluso se verificó un caso de una entidad que después de comprometerse con una acción posteriormente manifestó que no iba a cumplirla.

Estas falencias se ponen de presente cuando el Ministerio de Ambiente en su función de secretaría técnica del Comité debe Consolidar la información técnica del avance de las acciones del plan de Acción y socializar los avances obtenidos.

1.2.4. Plan Acción 2024: Multiplicidad y fragmentación de Acciones – Desarticulación Institucional.

La Procuraduría General de la Nación cuando tomó la decisión de interponer la Acción Popular para buscar la protección de la Bahía de Cartagena por vía judicial, tuvo en consideración intervenciones preventivas realizadas ante las Autoridades competentes habían sido infructuosas, habida cuenta que la desarticulación, la priorización de las actividades del día a día sobre las acciones estructurales, la insuficiencia de recursos destinados a este ecosistema, el cumplimiento “formal” de competencias aunque los resultados de protección y descontaminación de la bahía no se consiguieran y la desidia institucional; todas estas conductas y omisiones fueron corroboradas por el Tribunal Administrativo de Bolívar y por el Consejo de Estado en sus decisiones.

Se consideraba que cuando las autoridades contaran con un instrumento que permitiera orientar las acciones y recursos para emprender articuladamente el control, la protección y la recuperación ambiental de la Bahía de Cartagena, se superarían las situaciones que fundamentaron la demanda de Acción Popular.

Lamentablemente a pesar de haberse diseñado y adoptado el **Plan Maestro de Restauración Ecológica para la bahía de Cartagena**, las autoridades obligadas a su implementación no la han asumido con la celeridad necesaria por tratarse de una decisión judicial con plazos perentorios y atendiendo al grave estado de contaminación que actualmente presenta el cuerpo de agua.

Al efectuar la revisión de las acciones propuestas para cada uno de los **seis (6) programas**, los productos definidos y los avances (ver ítem 1.1. del presente informe), además de las opciones de mejora y observaciones realizadas para cada una de las acciones, en términos generales nos permitimos poner de presente las siguientes situaciones que persisten:

- **Acciones desarticuladas**, no se ha logrado asegurar intervenciones conjuntas y aprovechar los recursos disponibles en cada entidad, se pone de presente el Observatorio Ambiental Inteligente de Cardique, que permite acceder a información en tiempo real sobre la calidad del aire y el agua y el proyecto de esa Autoridad Ambiental de destinar una embarcación 24/7 a partir del año 2025 para realizar acciones de control y vigilancia en la bahía, recorridos, toma de muestras, entre otras acciones. De acuerdo con lo informado por Cardique se está revisando con las demás autoridades la destinación de personal y recursos para respaldar la actuación. Se esperaba que en el plan de acción se mencionara por lo menos el alistamiento para iniciar la actividad en el año 2025, pero no se hace ninguna mención.
- **Acciones de control y vigilancia urgentes** que persuadan a los infractores de seguir contaminando la bahía, estas actuaciones no se evidencian de manera precisa y contundente.
- **Acciones sin tiempos precisos**, se reitera que, a pesar de estar en el marco de una decisión judicial con términos vencidos, las autoridades no están llevando a cabo las acciones de manera célere, y los ejercicios de planificación de las acciones del plan Maestro se han convertido casi en una tarea rutinaria de las entidades.



- **Espacios socialización comunidades y sociedad civil**, en el plan de acción 2024 se incluyen muchas actividades de este tipo, la mayoría sin cumplimiento, se considera respetuosamente que tantos espacios diferentes pueden confundir a las comunidades y generar apatía para participar en estos, se sugiere que se revise la pertinencia de planificar menos espacios agrupando proactivamente acciones relacionadas.

1.2.5. **Necesidad que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible defina los recursos que va a destinar para la implementación del Plan Maestro de la Bahía de Cartagena.**

Es necesario que el Ministerio de Ambiente como cabeza del Sistema Nacional Ambiental SINA y como entidad obligada con la sentencia, defina los recursos económicos que va a destinar en la vigencia 2025 para el cumplimiento de las órdenes a su cargo.

El **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”** priorizó el Ordenamiento alrededor del agua; en la **Alianza “Rafa Vergara Navarro”** promovida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se priorizó a la Bahía de Cartagena como uno de los ecosistemas en los que la intervención nacional era urgente.

Además, en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo se creó un instrumento financiero para apalancar las metas ambientales del Gobierno Nacional, a saber, el **Fondo para la vida y la biodiversidad** -Decreto 1648 de 12 octubre de 2023-.

Se considera necesario que el Ministerio de Ambiente **defina el monto de los recursos que va a destinar en la vigencia 2025 y siguientes para la implementación del Plan Maestro de la Bahía de Cartagena**, pues solo con los recursos que obligatoriamente deben aportar las autoridades locales no es suficiente para cumplir con las metas de este y con la sentencia del Consejo de Estado.

1.2.6. **INNOVA Bahía.**

Esta acción quedó consignada en el **PROGRAMA 4. CONSERVACIÓN DE ÁREAS MARINAS Y COSTERAS PROTEGIDAS** del Plan de Acción 2024, de la siguiente manera:

No.	ENTIDAD LIDERA ACCIÓN	ACCIONES PROPUESTAS	PRODUCTOS DEFINIDOS	AVANCES REPORTADOS	OPCIONES DE MEJORA Y OBSERVACIONES PGN
4.5	Alcaldía de Cartagena	Conformación del Nodo Innova Bahía.	Propuesta Innova Bahía definida y consensuada con los representantes del sector privado, Consejos Comunitarios del área de influencia, Asociaciones y Federaciones de Pescadores del área de influencia y Asociaciones Comunitarias para la restauración ambiental del área de influencia, para aumentar la capacidad científico - tecnológicas en las comunidades pertenecientes al área de influencia de la Bahía de Cartagena y promover la participación ciudadana en procesos de protección, cuidado, restauración ecológica y uso sostenible de la Bahía de Cartagena para ejecutar a partir de 2025.	Desde el despacho de la oficina de Asuntos ambientales de la Alcaldía, indican que no hay un presupuesto definido para esta acción al interior del Distrito, por lo que se están gestionando recursos de cooperación para avanzar y armonizando presupuestos relacionados con la T080. Minambiente, se ha convocado un par de reuniones con la Alcaldía para revisar y dar impulso a esta acción, dada la relevancia que tiene a nivel comunitaria, la gestora de la Ecorregión Cartagena, está prestando apoyo con las articulaciones con las comunidades.	Se requiere que la Alcaldía de Cartagena realice los espacios de construcción colectiva de la Propuesta Innova Bahía con los representantes del sector privado, consejos Comunitarios, asociaciones y Federaciones de Pescadores y Asociaciones Comunitarias para la restauración ambiental del área de influencia. La Alcaldía debe presentar el avance del documento de la propuesta Innova Bahía definida y consensuada con los representantes del sector privado.



El Distrito de Cartagena remitió a la Procuraduría General de la Nación los informes de dos (2) reuniones de seguimiento del plan de acción de la bahía de Cartagena, la primera realizada con comunidades de pescadores y la segunda se llevó a cabo con participación de funcionarios del Distrito y miembros mesa estratégica de gobernanza de la bahía de Cartagena, ambos espacios fueron liderados por el Asesor del Despacho del Alcalde Distrital de Cartagena en Asuntos Ambientales.

De acuerdo a los Informe 17 de octubre de 2024 correspondiente a reunión llevada a cabo el día **1º de octubre de 2024**, en la misma participaron el delegado y Asesor de Despacho para Asuntos Ambientales, delegado de Asuntos Étnicos, delegado Secretaría de Turismo, delegado Secretaría de Planeación, delegado Secretaría General y Oficina de Servicios Públicos, delegado Corpoturismo, delegado de Umata, delegado de EPA Cartagena, delegado DADIS, los representantes de las Comunidades de Pescadores y miembros del Comité Ambiental.

El Distrito precisó en su informe que de la socialización con las comunidades realizada en la reunión del 1º de octubre de 2024 se asumieron los siguientes compromisos:

- *“EPA CARTAGENA deberá realizar un informe con las correcciones necesarias previo al comité de todo lo que se informará a la Secretaría Técnica.*
- *“El equipo de la Alcaldía junto con Cardique deberá establecer cuál es el estado real y actual de la bahía.*
- *“La vinculación de la comunidad se establecerá con el Ministerio de Ambiente y como se trabajará en la integración.*
- *“Es importante mencionar que solicitaron un espacio previo con todas las autoridades en donde se establezca y se socialice el informe con la matriz de plan de acción que se va a presentar en el comité.*
- *“Asimismo, tener el informe que se va a presentar a la Magistrada para que se pueda tener conocimiento, con todas las autoridades reunidas y que sea previo al comité*

“Compromisos puntuales de la reunión

- *“1. El EPA CARTAGENA deberá presentar un informe con un antes y después del plan de acción 2023.*
- *“2. Se debe realizar una reunión previa con todas las entidades y deberán presentar avances previos al comité, la cual deberá ser convocada por la Secretaría Técnica del Comité, por solicitud de la comunidad.*
- *“3. Se manifestó adicionar a la entidad AGUACAR (sic) al comité”.*

La segunda reunión de la que el Distrito remitió información a la Procuraduría fue la realizada el **18 de octubre del presente año**, en la que se revisaron la sentencia de la Bahía proferida por el Consejo de estado y la sentencia T-080 de 2015.

Los apartes más pertinentes del acta compartida por el Distrito son los siguientes:

Esta jornada, tuvo como objetivo esclarecer las dudas con la comunidad frente a las acciones contempladas en los planes del programa de la Sentencia T- 80 por un lado y el **proyecto “innova Bahía” que fue incluido dentro del plan maestro de restauración de la bahía, Sentencia del Consejo de Estado**,

Por parte de las comunidades, hicieron presencia: JAC Ceballos, JAC Arroz Barato, Asociación de pescadores de Policarpa, Asociación de pescadores de Bazurto, Asociación de pescadores de Tierra Bomba, Asociación de pescadores de Punta Arena, Asociación de Bocachica, Asociación de pescadores Caño de Oro, Consejo Comunitario Islas del Rosario.

Una vez instalada la reunión, se procedió a realizar por parte de las comunidades un recuento histórico de los hitos alrededor de los fallos judiciales que ordenan la restauración de la Bahía, siendo la Sentencia del Consejo de Estado, y la Sentencia T-080 “Dow Química” respectivamente, mediante la cual **se dejó entrever el inconformismo por parte de ellos con relación a la ejecución por parte de las autoridades, y así mismo con la participación e inclusión de la estrategia de gobernanza,**



concerniente a la vigilancia y monitoreo de la Bahía, incluida y solicitada desde años atrás para el correcto manejo y la conservación del recurso hídrico.

Durante la jornada también se dejó establecido que **es necesaria la participación y colaboración del Ministerio Ambiente con la ejecución de estos planes, es decir su aporte económico, técnico y administrativo para el proyecto Innova Bahía**, teniendo también como **base motivacional el proyecto de Ecorregión que plantea la Gestora Territorial para Cartagena de Indias**, toda vez que no podemos desconocer que la participación comunitaria es primordial para la ejecución de cualquier plan o proyecto enmarcado en estos territorios.

Como conclusión, **la comunidad quedó tranquila** por cuanto se le informó que la Administración “*Unidos Para Avanzar*”, pretende trabajar de manera articulada con las Comunidades la ejecución de cada uno de los planes para la restauración ecológica de la Bahía de Cartagena; sin embargo, **se dejó el compromiso que por parte de las Comunidades, miembros de la mesa estratégica de Gobernanza, debe haber una organización interna que conlleve a presentar una propuesta con respecto al proyecto de Innova Bahía, que se pueda socializar con las demás autoridades Accionadas, y sea puesto en consideración y aprobación en el próximo Comité Ambiental**, el cual estaba citado para el día 7 de noviembre, sin embargo no será posible la realización del comité en esas fechas ya que no se puede contar con la disponibilidad del Distrito y las autoridades en la ciudad de Cartagena, toda vez que Las fecha 7 de noviembre y 8 de noviembre de la presente anualidad se encuentran dentro de la programación de las festividades en el marco de la independencia de la ciudad de Cartagena y por tanto estos días serán decretados días cívicos; en virtud de ello se le informó y solicitó de manera inmediata a la **Secretaría Técnica, MADS – DAMCRA- por favor modificar la fecha, a lo cual se tuvo prevista una posible fecha el próximo 15 de Noviembre de los cursantes.**

Corolario de todo lo anterior y como mensaje fundamental en la mesa trabajada con la comunidad, es **claro que el Distrito no puede trabajar solo, deberá haber una articulación con las demás entidades accionadas y principalmente con el Ministerio de Ambiente** como representante del Gobierno Nacional dentro del Comité Ambiental.

Compromisos puntuales de la reunión

- 1.La comunidad se reunirá de manera interna y presentará ante el Comité Ambiental la propuesta de trabajo para el proyecto “Innova Bahía”, con las actualizaciones pertinentes.
- 2.Después de fiestas de Noviembre se presenta el plan de acción de T-80, con una mesa de trabajo, con el fin de realizar un plan de ejecución e iniciar de la manera más próxima las actividades correspondientes.
- 3.Incluir la presencia del Alcalde la Localidad 1 Localidad Histórica y del Caribe Norte, como representantes de la zona insular.

El proyecto INNOVA Bahía se formuló en el marco de los espacios de participación comunitaria realizados para el cumplimiento de la sentencia T-080 de 2019 (Dow Química); la Mesa Estratégica Comunitaria de la Bahía de Cartagena es la diseñadora e impulsora del proyecto.

En su momento por considerar el Distrito de Cartagena representado por el EPA Cartagena, que el proyecto INNOVA no se enmarcaba dentro de las inversiones definidas por la Corte Constitucional para la inversión de los recursos pagados por Corteva (antes Dow Química) , éste no se incluyó dentro de las líneas de inversión radicadas por el Distrito de Cartagena ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cartagena, despacho que tiene a su cargo el seguimiento del cumplimiento de la sentencia T-080 de 2015; pero se manifestó por parte del Distrito de Cartagena a las comunidades que integran la Mesa Estratégica Comunitaria de la Bahía de Cartagena, que se estudiaría la posibilidad de incluir el proyecto dentro de los Planes de Acción anuales para la implementación del Plan Maestro de Restauración de la Bahía.



De la lectura de las actas de reunión referenciadas, se concluye que el Distrito de Cartagena está realizando las acciones necesarias para la inclusión del proyecto INNOVA como parte de las actividades del Plan de Acción.

Sobre este aspecto que es de suma importancia para las comunidades de la Bahía de Cartagena, nos permitimos generar las siguientes alertas:

- Es necesario que la Mesa Estratégica Comunitaria de la Bahía de Cartagena y el Distrito de Cartagena actualicen de manera urgente el proyecto INNOVA Bahía, debidamente articulado al Plan Maestro de la Bahía y al Plan de Acción que se defina para el año 2025.
- El Distrito de Cartagena debe poner a consideración de las entidades obligadas al cumplimiento de la orden 5.1 de la sentencia (Diseño e implementación del Plan Maestro de Restauración Ecológica para la bahía de Cartagena), el proyecto INNOVA actualizado.
- Es necesario definir una fuente de recursos cierta para la ejecución del proyecto INNOVA (recursos nacionales, distritales y de los demás obligados), pues lo señalado por el Distrito de Cartagena y que se referenció en el presente informe sobre los recursos para el proyecto, a saber “(...) se están gestionando recursos de cooperación para avanzar y armonizando presupuestos relacionados con la T080”, no corresponde a una fuente concreta en el caso de recursos de cooperación y en el caso de la sentencia T-080 de 2015, como ya se indicó, no puede financiarse el proyecto con estos recursos.

2) Otras ordenes de la sentencia.

NUMERAL FALLO	ORDEN FALLO AP	DESTINATARIOS ORDEN	ALCANCE ORDEN
PRIMERO 5.8.	Adopción un proceso interno de monitoreo de la calidad del agua de la bahía de Cartagena	CARDIQUE EPA	CARDIQUE y EPA deben informar cómo se adelanta actualmente el proceso de monitoreo y si es necesario realizarle ajustes para cumplir con la sentencia, en caso de existir dicho proceso. Si el proceso de monitoreo no se lleva a cabo, deben definir recursos y tiempo necesario para poder implementar el proceso y cumplir con los parámetros de la sentencia

En los informes aportados no se evidencia la articulación entre estas Autoridades Ambientales para el cumplimiento de esta orden, al punto que a pesar de haberse solicitado informe conjuntos sobre esta orden los informes se remiten por separado.

NUMERAL FALLO	ORDEN FALLO AP	DESTINATARIOS ORDEN	ALCANCE ORDEN
PRIMERO 5.9	Formulación de un programa permanente de evaluación, control y seguimiento de vertimientos respecto de los asuntos de su competencia.	CARDIQUE EPA ANLA	CARDIQUE, ANLA y EPA deben informar cómo se adelanta actualmente este Programa y si es necesario realizarle ajustes para cumplir con la sentencia, en caso de venir adelantando este programa.



En los informes aportados no se evidencia la articulación entre estas Autoridades Ambientales para el cumplimiento de esta orden, al punto que a pesar de haberse solicitado informe conjuntos sobre esta orden los informes se remiten por separado.

NUMERAL FALLO	ORDEN FALLO AP	DESTINATARIOS ORDEN	ALCANCE ORDEN
PRIMERO 5.9	Revisión o solicitud oficiosa de la modificación de las autorizaciones de vertimientos puntuales a la bahía de Cartagena, cuando lo advierta pertinente,	CARDIQUE EPA ANLA	CARDIQUE, ANLA Y EPA deben definir un plan de acción para cumplir con esta orden, con metas parciales que permitan hacerle seguimiento.

De acuerdo con los informes recibidos las autoridades obligadas, estas no consideran pertinente la modificación de permisos de vertimientos; según lo señalado por las entidades los permisos vigentes establecen las medidas que se consideran apropiadas para garantizar que los vertimientos se ajusten a los parámetros de las normas vigentes. Según lo señalado por las entidades la acción pertinente que vienen adelantando es la vigilancia y el control del cumplimiento de los permisos de vertimientos otorgados.

NUMERAL FALLO	ORDEN FALLO AP	DESTINATARIOS ORDEN	ALCANCE ORDEN
PRIMERO 5.11	Establecer medidas (jurídicas, técnicas y de inspección) adicionales a las existentes que permitan reducir y mitigar el impacto que causan las actividades realizadas en las terminales marítimas del Puerto de Cartagena, así como apoyar la solución de los conflictos ambientales por uso y ocupación de los espacios oceánicos de la Bahía de Cartagena.	DIMAR	El programa incluirá como mínimo: i) el fortalecimiento de las actividades de inspección y control, especialmente, en épocas secas; ii) el desarrollo normativo y procedimental para mejorar continuamente los niveles de eficiencia en la prestación de los servicios marítimos y portuarios y protección del medio marino; iii) una estrategia de socialización y reconocimiento de buenas prácticas. La sentencia no define plazo.

Estas acciones quedaron incluidas en el Programa No. 6 del Plan Maestro “*Gestión Estratégica de los Intereses Marítimos*”. Sobre el cumplimiento de esta orden nos remitimos a lo consignado en el numeral 1.1. del presente informe “*Revisión Avance de Acciones incluidas en el Plan de Acción 2024*”, en lo referente a las acciones del Programa 6 que se establecieron en Cabeza de la DIMAR (revisar páginas 13, 14 y 15 del presente informe).

NUMERAL FALLO	ORDEN FALLO AP	DESTINATARIOS ORDEN	ALCANCE ORDEN
PRIMERO 5.12.	Desarrollo de un programa específico tendiente a definir y adoptar soluciones técnicas de los problemas de infraestructura del servicio de alcantarillado señalados en la parte motiva de esta providencia. Tal programa se sustenta en su calidad de garante de la prestación del mencionado servicio.	DISTRITO EPA con fundamento en diagnóstico elaborado por Aguas de Cartagena S.A. E.S.P	El mismo tendrá una vigencia de cinco (5) años y en su marco se deberán adelantar las acciones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para: i. Aumentar la cobertura de los servicios públicos de saneamiento ambiental, priorizando a la población de bajamar. ii. Mejorar los estándares de calidad de los servicios de recolección y disposición de residuos sólidos y líquidos, especialmente en los sectores más precarios a que alude el material probatorio. iii. Requerir a la empresa prestadora del servicio de alcantarillado para que elabore un diagnóstico de las zonas que en época de lluvia presentan rebosamientos de aguas residuales e, implementar con ella, una estrategia progresiva para la solución técnica y de infraestructura de tal problemática.



Esta orden ha sido incumplida por parte del Distrito de Cartagena, el PROGRAMA ESPECIFICO que defina y adopte soluciones técnicas de los problemas de infraestructura del servicio de alcantarillado con arreglo a lo precisado por el Consejo de estado en la sentencia, no se ha definido ni adoptado.

Según lo informado por la empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. a esta Procuraduría Judicial, en su momento elaboró y entregó al Distrito de Cartagena el diagnóstico de las zonas que en época de lluvia presentan rebosamientos de aguas residuales en cumplimiento de lo ordenado por la sentencia.

El incumplimiento de esta orden por el Distrito de Cartagena se evidencia en la **Resolución 1552 de fecha 23 de septiembre de 2024** expedida por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, por medio de la cual se formulan requerimientos al Distrito de Cartagena y a su empresa Contratista Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.

En este acto administrativo la citada autoridad ambiental pone de presente los requerimientos realizados con anterioridad, entre ellos la **Resolución No. 0873 de 9 de junio de 2023**, mediante la cual esa Corporación requirió al Distrito Turístico y Cultural del Cartagena de Indias, para que a través de su apoderada especial Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., operadora del servicio público de alcantarillado en la ciudad, ejecutara varias medidas y acciones, entre esas, la presentación ante esa autoridad ambiental de los **ajustes al PSMV de conformidad con ordenado el numeral 5.12** en la Sentencia proferida el 21 de agosto de 2021 por el Consejo de Estado dentro de la Acción Popular de radicado No. 13-001-23-33-000-2017-00987-01 (Descontaminación de la Bahía de Cartagena), así

"Artículo Primero:

(...)

1.3.1"Presentar un programa tendiente a definir y adoptar soluciones técnicas de los problemas de infraestructura del servicio de alcantarillado señalados en la parte motiva de esta providencia. Tal programa se sustenta en su calidad de garante de la prestación del mencionado servicio. El mismo tendrá una vigencia de cinco (5) años y en su marco se deberán adelantar las acciones administrativas y en su marco se deberán adelantar las acciones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para:

- i. Aumentar la cobertura de los servicios públicos de saneamiento ambiental, priorizando a la población de bajamar.
- ii. Mejorar los estándares de calidad de los servicios de recolección y disposición de residuos sólidos y líquidos, especialmente en los sectores más precarios a que alude el material probatorio.
- iii. Elaborar un diagnóstico de las zonas que en época de lluvia presentan rebosamiento de aguas residuales e, implementar con ellos, una estrategia progresiva para la solución técnica y de infraestructura de tal problemática."

En la citada Resolución No. 1552 de 2024, CARDIQUE relaciona y analiza los informes rendidos por Aguas de Cartagena en representación del Distrito de Cartagena, advierte incumplimiento de las normas ambientales y técnicas sobre la cobertura del servicio de Alcantarillado, actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV de Cartagena y sobre vertimientos a aguas marinas, entre las que están la Bahía de Cartagena, y profiere las siguientes ordenes:

ARTICULO PRIMERO: Requerir al Distrito Turístico y Cultural del Cartagena de Indias, para que a través de la empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., en su calidad de operadora del servicio público de alcantarillado, realice las siguientes medidas y acciones de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución:

1.1. En cumplimiento de lo ordenado en el numeral 5.12. de la Sentencia proferida por el Consejo de Estado, el 21 de agosto de 2020, dentro de la acción popular "Descontaminación de la Bahía de Cartagena", con radicado: 13-001-23-33-000-2017-00987-01, se reitera la solicitud de ajuste de los programas contenidos en el PSMV, para lo cual de manera inmediata se deberá:

- "Presentar un programa tendiente a definir y adoptar soluciones técnicas de los problemas de infraestructura del servicio de alcantarillado señalados en la parte motiva de esta providencia. Tal programa se sustenta en su calidad de garante de la prestación del mencionado servicio. El mismo tendrá una vigencia de cinco (5) años y en su marco



se deberán adelantar las acciones administrativas 9 y en su marco se deberán adelantar las acciones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para:

- a) Aumentar la cobertura de los servicios públicos de saneamiento ambiental, priorizando a la población de bajar.
- b) Mejorar los estándares de calidad de los servicios de recolección y disposición de residuos sólidos y líquidos, especialmente en los sectores más precarios a que alude el material probatorio.
- c) Elaborar un diagnóstico de las zonas que en época de lluvia presentan rebosamiento de aguas residuales, e implementar con ellas una estrategia progresiva para la solución técnica y de infraestructura de tal problemática”

1.2. Adoptar de manera inmediata las acciones y/o medidas necesarias para reducir y eliminar de manera definitiva las descargas de aguas residuales domesticas sin tratamiento previo en los cuerpos de agua no autorizados por la licencia ambiental, provenientes de las diferentes estaciones de bombeo, durante los mantenimientos, paradas técnicas y/o emergencias, en cumplimiento de lo establecido en el título D, Capítulo 7, numerales 7.7.1.1; 7.7.3.4 y 7.7.9.1. del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - R.A.S 2017, para lo cual también deberá:

- Presentar ante esta Corporación dos (2) informes semestrales, de los caudales bombeados (m3/día) de cada una de las estaciones de bombeo dentro del sistema de alcantarillado y de los caudales rebosados durante los mantenimientos, paradas técnicas (descargas de emergencia) de las mismas en el mismo periodo.
- Incluir los caudales reportados de los reboses de cada una de las estaciones, en la autoliquidación del cobro de la Tasa Retributiva del año respectivo.

1.3. Se reitera el cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución N9 1301 de 26 de agosto de 2019, para lo cual se deberá:
(...)

-Presentar las caracterizaciones de los residuos generados en las Ebar (Bosque, Paraíso, Bicentenario, Ceballos, Nelson Mandela), de acuerdo a lo establecido en la Resolución N5 0345 del 5 de junio de 2001, artículo noveno Literal e), con una frecuencia anual, en los mismos parámetros establecidos en la Estación de Pretratamiento de Punta Canoa y mantener los registros en caso de que la Autoridad Ambiental así lo requiera en la visita de seguimiento, así como, presentar los resultados preferiblemente en el primer semestre de cada año.

Artículo SEGUNDO: Requerir al Distrito Turístico y Cultural del Cartagena de Indias, para que través de su representante legal, señor Alcalde Dumek Turbay Paz, cumpla con lo siguiente:

2.1. Presentar en el término de treinta (30) días, un informe ante esta Corporación sobre el estado de avance y ejecución de los proyectos dirigidos a proveer el servicio de alcantarillado en aquellas zonas de la ciudad de Cartagena que no cuentan con dicho servicio.

2.2. Establecer una solución técnica definitiva de saneamiento básico de las obras de ampliación de cobertura e infraestructura necesaria, para las comunidades asentadas en zonas con restricciones en el POT y que no cuentan el sistema de alcantarillado sanitario

(...)

ARTICULO OCTAVO: Remitir el Concepto Técnico No. 028 de enero de 2024 a la Oficina de Control Disciplinario Interne y Sancionatorios Ambientales, para que dé inicio a las actuaciones sancionatorias frente al incumplimiento de lo reiterado en el artículo primero del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 25 de julio de 2024.

Consideramos importante traer a colación que la Corte Constitucional por medio de la sentencia T-012 de 2019 le ordenó al Distrito de Cartagena y a Aguas de Cartagena el diseño y construcción del acueducto y el sistema de Alcantarillado de Bocachica (Isla de Tierrabomba), y en el cumplimiento del fallo se definió la construcción de estos sistemas en toda la isla de Tierrabomba, en una primera etapa Bocachica y Caño del Oro y en una etapa posterior se cobijaría a Tierrabomba (centro poblado) y Punta Arena.

En el Comité de Verificación de la sentencia del Consejo de Estado para la protección de la Bahía de Cartagena, realizado por su despacho a finales del año 2023, cuando el Distrito de Cartagena realizó la presentación del avance de esta orden se circunscribió a presentar los avances de la sentencia T-012 e información fragmentada sobre el resto de las áreas sin servicio de Alcantarillado que realizan vertimientos en la Bahía de Cartagena.



Se solicita respetuosamente a la señora Magistrada, que en la próxima reunión del Comité de Verificación se requiera al Distrito que presente el **PROGRAMA específico** que ordenó el Consejo de Estado, con énfasis en las zonas aledañas a la Bahía de Cartagena **no incluidas en la sentencia T-012 de 2019**.

NUMERAL FALLO	ORDEN FALLO AP	DESTINATARIOS ORDEN	ALCANCE ORDEN
PRIMERO 5.13	Promover la actualización, formulación y/o adopción del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de Cartagena, de ser procedente	DISTRITO CARTAGENA CARDIQUE	Las competencias en relación con el PSMV son: el Distrito formula el plan y CARDIQUE realiza seguimiento a su cumplimiento. La actualización del PSMV es necesaria para responder a las necesidades del servicio de alcantarillado de las comunidades de la bahía de Cartagena y al programa a que se refiere el acápite 5.12 No se establece termino de cumplimiento de esta orden.

El Distrito de Cartagena no ha actualizado su PSMV, en la Resolución No. 1552 de 2024 proferida por CARDIQUE (referenciada en el comentario a la orden 5.12), esa autoridad ambiental también pone de presente este incumplimiento.

NUMERAL FALLO	ORDEN FALLO AP	DESTINATARIOS ORDEN
SEGUNDO	MODIFICAR, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia, los ordinales sexto y séptimo de la sentencia 1° de agosto de 2019, proferida por la Sala de Decisión No. 001 del Tribunal Administrativo de Bolívar, los cuales quedarán así: <i>“SEXTO: ORDENAR a COTECMAR la formulación y puesta en marcha de un proyecto de saneamiento de las aguas de la bahía de Cartagena, tendiente a compensar los daños ambientales causados en las vigencias 2016 y 2017, ocasionados por el incumplimiento de los parámetros de vertimientos establecidos en la Resolución 0609 de 2016, en el término de doce (12) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia.</i> <i>SÉPTIMO: ORDENAR a CARDIQUE que apruebe, evalúe la equivalencia de los resultados compensatorios y efectué el seguimiento del proyecto de saneamiento de las aguas de la bahía de Cartagena que implemente COTECMAR. Esta delimitación temporal podrá ampliarse por otros seis meses en el evento en que Cardique estime que el tiempo es insuficiente para garantizar la equivalencia de la compensación”.</i>	COTECMAR CARDIQUE (aprobación equivalencia compensación)

Con fundamento en los informes recibidos se evidencia que la principal dificultad que se ha presentado para el cumplimiento de esta orden es que no existe normatividad técnica vigente en el país que reglamente la equivalencia de los resultados compensatorios, tal como lo ordena la sentencia del Consejo de estado.

COTECMAR ha presentado propuestas a CARDIQUE para su revisión, y la citada Autoridad Ambiental ha acudido al Ministerio de Ambiente y a la ANLA en busca de soporte técnico, pero a la fecha es poco lo que se ha avanzado por la dificultad de recrear el ecosistema de la bahía de Cartagena y simular los efectos de los daños ambientales generados en los años 2016 y 2017 tal como lo señala la sentencia.

El antecedente más cercano a esta situación conocido por la Procuraduría General de la Nación es la cuantificación del valor del restablecimiento a cargo de la empresa Dow Química (hoy Corteva) que se definió en el cumplimiento de la sentencia T-080 de 2015.



Por medio de la citada sentencia de tutela la Corte Constitucional condenó In genere a la empresa Dow Química (hoy Corteva) por un derrame de químicos realizado por esa empresa a la Bahía de Cartagena en el año 1989.

Al recibir el expediente de la Corte Constitucional para verificar el cumplimiento del fallo, la primera actuación del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cartagena fue decretar una prueba pericial para definir el monto de los recursos que debía pagar la empresa tutelada; teniendo en cuenta que en el trámite de la acción de tutela intervino la Universidad de Cartagena a través de su Doctorado de Toxicología Ambiental aportando información sobre la Bahía de Cartagena, se consideró que era la entidad idónea para la realización de la experticia.

El juzgado ordenó la prueba, la que fue sufragada por la empresa condenada, y después de surtir el debido proceso y contradicción, se aprobó por parte del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cartagena el monto definido por la citada Universidad, el que fue pagado por la empresa Dow Química (hoy Corteva), y que son los recursos con los que se debe cumplir las órdenes de la citada sentencia T-080 de 2015.

De menara respetuosa se sugiere a la señora Magistrada se estudie la posibilidad de utilizar la misma formula definida por el señor Juez Cuarto Civil del Circuito de Cartagena, para que se pueda dar cumplimiento a esta orden de la sentencia.

3. Conclusiones.

De acuerdo con la información analizada en el presente informe la Procuraduría General de la Nación considera que, si no se adoptan medidas urgentes que garanticen el cumplimiento de las acciones incluidas en el Plan de Acción 2024, se genera un alto riesgo de incumplimiento de la sentencia.

Tal como se señaló al inicio del presente informe, se esperaba que en la presente vigencia las entidades obligadas obtuvieran la mayoría de los estudios, identificación de línea base e insumos, para que desde el año 2025 se adelantaran acciones de restablecimiento en la Bahía, además de acciones de control y vigilancia efectivos, pero de conformidad con los avances reportados esto no parece factible.

Por medio de memorial que se radicará en los próximos días nos permitiremos solicitar respetuosamente a la señora Magistrada que se estudie la posibilidad de proferir las ordenes Complementarias que consideran pertinentes para asegurar el cumplimiento de las ordenes más rezagadas de la sentencia.

En estos términos se rinde el presente informe.

De la señora Magistrada atentamente,

MAYELIS CHAMORRO RUIZ

Procuradora 03 Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Cartagena